



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de abril del 2002  
No. 66

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil dos.

AVISOS JUDICIALES: 1238, 1246, 10-C1, 1248, 1252, 1253, 668-A1, 669-A1, 11-C1, 12-C1, 465-B1, 466-B1, 467-B1, 468-B1, 469-B1, 470-B1, 471-B1, 1255, 1258, 1257, 1260, 1261, 1264, 662-A1, 663-A1, 664-A1, 665-A1, 666-A1 y 667-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1250, 1256, 1262, 1259, 1266, 1267, 661-A1, 1254, 1251, 1265 y 1267-BIS.

FE DE ERRATAS: Del edicto 579-A1, promovido por Banco Obrero en las fechas de publicación.

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

### ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Por necesidades del servicio y para la mejor Administración de Justicia, con fundamento en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 4 y 63 fracciones XVI y XXIX, 64 fracción II y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, se emite el siguiente acuerdo:

**I.- A partir del día lunes ocho de abril del año dos mil dos, la Oficialía de Partes Común turnará los asuntos iniciales de su competencia a los siguientes Juzgados Penales de Primera Instancia.**

#### 1.- DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA.

a).- Juzgado Primero Penal.

b).- Juzgado Segundo Penal.

#### 2.- DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO.

a).- Juzgado Primero Penal.

b).- Juzgado Segundo Penal.

Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el "Boletín Judicial". Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firma el C. Presidente Magistrado Licenciado ABEL VILLICAÑA ESTRADA, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado GUILLERMO ESTRADA CARRASCO, que da fe.-Rúbricas.

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 313/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NIETO Y CIA. S.A. DE C.V., a través de su endosatario en procuración LICENCIADA VERONICA TERESA ISLAS PEÑA en contra de MIRAMON SOLIS ANTONIO HUGO, el juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veinticuatro de abril del año dos mil dos, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en una camioneta marca Nissan, color rojo, tipo estaquitas, modelo 1995 con placas de circulación KP29608 del Estado de México, serie y motor con el mismo número 5MSGD21-028533, por lo que anúnciese su venta legal por edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, debiendo fijarse un edicto en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de \$ 58,725.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores los cuales deberán aportar las dos terceras partes del precio fijado para el remate en términos de lo dispuesto por el artículo 768 del Código Procesal Civil.

Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los dos días del mes de abril de dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica

1238.-5, 8 y 9 abril

**JUZGADO 3º CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Juzgado tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 871/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL MORENO CARDENAS en contra de ROSENDO FRANCO NIETO, en cumplimiento al auto dictado en fecha veintiseis de marzo de este año, el juez del conocimiento ordenó anunciar a las diez horas del día veintidós de abril de dos mil dos, en tercera almoneda de remate en venta pública del bien embargado consistente en una moto marca Honda tipo Scouter, modelo número NH100 Harvel, año 2000, motor número KIESE050046, chasis HD8HF1100Y30448971, en color blanco en la cantidad de \$ 16,200.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento del precio de la segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, convocándose a postores.

Ordenando las publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta del juzgado, por tres veces dentro de tres días, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Antonio Flores Angeles.-Rúbrica

1246.-5, 8 y 9 abril

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LO ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

ELOISA MONDRAGON COLIN.

Se hace saber que en el expediente número 67/02, ALCIDES SAMANO PERALTA, promueve divorcio necesario, en contra de ELOISA MONDRAGON COLIN, el ciudadano juez por auto de fecha siete de marzo del año dos mil dos, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población de Atlacomulco, México, que se edite en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría de este juzgado, debiendo fijarse en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del auto de fecha siete

de marzo del año en curso, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndose a la demandada para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía con las constancias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibida que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Adjetivo invocado.-Doy fe

Atlacomulco, México, 13 de marzo del dos mil dos.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

10-C1.-26 marzo, 8 y 18 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE  
OTZOLOTEPEC CON RESIDENCIA  
INDISTINTAMENTE EN OTZOLOTEPEC  
TEMOAYA Y XONACATLAN  
E D I C T O**

En el expediente número 181/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GREGORIO ROMERO FLORES, endosatario en procuración de ORALIA MONTIEL FLORES y en contra de EVERARDO ROSAS TORRES, la Juez de Cuantía Menor de Otzolotepec, con residencia indistintamente en Otzolotepec, Temoaya y Xonacatlán, México, ordenó sacar a remate en pública tercer almoneda, los siguientes bienes muebles: una motocicleta color rojo marca Avanti Arjón, sin motor, rodada 16, modelo 1994, cilindrada 59, una motocicleta marca Honda, tipo motocross 350, color negra, rodada 21, llantas de la mitad de su vida útil, kilometraje M/PH 037722, 0075, modelo número XL350, del año de 1989, misma que se llevará a cabo el día quince de abril de dos mil dos, a las diez horas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 11,340.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), precio que resulta de la reducción del diez por ciento sobre la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes dicha cantidad.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado de Otzolotepec, México, convocando postores para la misma, dado en Otzolotepec, México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1248.-8 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 434/01, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por LIC. EFRAIN PLATA CASTELAN, con carácter de apoderado legal del BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de NELIDA REYNOSO PEREZ Y PASCUAL JIMENEZ ORDONEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, dictó un auto que a la letra dice:

Toluca, a doce de febrero del año dos mil dos.

Por presentado al promovente con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148 y 149 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas, toda vez que obran en autos los informes de la Policía Judicial y Municipal, consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas, emplácese a los codemandados NELIDA REYNOSO PEREZ Y PASCUAL JIMENEZ ORDONEZ, por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término el juicio se le seguirá en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones de conformidad con los artículos 185 y 195 del Código Adjetivo Civil por Lista y Boletín Judicial, así mismo fíjese en la tabla de publicaciones de este juzgado una copia íntegra del presente

proveído. Así mismo de conformidad a lo ordenado por el auto de merito se hace saber que el BANCO DEL ATLANTICO, S.A., promovió juicio ordinario mercantil en contra de NELIDA REYNOSO PEREZ Y PASCUAL JIMENEZ ORDONEZ, reclamándole como prestaciones los siguientes incisos:

A).- El pago de la cantidad de \$ 498,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en concepto de suerte principal o capital insoluto derivado del vencimiento anticipado, ejecución y cumplimiento de contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción, celebrado por mi representada con la parte demandada en fecha 11 de noviembre de 1994. B).- El pago de interés ordinarios generados desde la fecha de incumplimiento, más los que sigan causando hasta la solución total del presente asunto, pactados en la cláusula cuarta del contrato de crédito antes citado. C).- El pago de interés moratorios generados desde la fecha de incumplimiento, más los que sigan causando hasta la solución total del presente asunto, pactados en la cláusula quinta del contrato referido y demás prestaciones contenidas en el escrito de demanda.

Se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, el día quince de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1252.-8. 18 y 30 abril

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 303/2001. BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., demanda en la vía ordinaria mercantil de MARICELA GUZMAN GONZALEZ Y SERGIO VARGAS ESQUIVEL, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que los demandados MARICELA GUZMAN GONZALEZ Y SERGIO VARGAS ESQUIVEL, incumplieron con el pago de más de tres mensualidades, como se obligaron en el inciso F) de la cláusula séptima del contrato de fideicomiso irrevocable celebrado por MARICELA GUZMAN GONZALEZ Y SERGIO VARGAS ESQUIVEL, en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, mi representada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en su carácter de fiduciario y BANCO DEL ATLANTICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, integrante del GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO en su carácter de fideicomisario en primer lugar, derivada de la ejecución y cumplimiento del contrato de fideicomiso antes citado, documental que adjunto a la presente como base de mi acción; B).- Como consecuencia de la declaratoria a que se refiere el inciso anterior, se reclama de los demandados MARICELA GUZMAN GONZALEZ Y SERGIO VARGAS ESQUIVEL, la desocupación y entrega de la casa habitación fideicometida en la calle María del Refugio Alerjandre Tarello número trescientos doce, casa dos, letra A, en el poblado de San Buenaventura, municipio de Toluca, Estado de México; C).- El pago de la cantidad de \$ 65,418.89 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 89/100 M.N.), en concepto de rentas vencidas o pactadas por el uso del inmueble fideicometido, más aquellas que se sigan venciendo, pactadas en el inciso A) de la cláusula séptima del contrato base de esta acción, derivadas de la ejecución y cumplimiento del contrato de fideicomiso referido en el inciso A) que antecede, tal y como aparece precisado en el estado de cuenta que se acompaña; D).- El pago de la cantidad de \$ 16,041.74 (DIECISEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), en concepto de primas de seguro que se han generado, más aquellas que se sigan causando, de conformidad con lo pactado por las partes en el inciso G) de la cláusula séptima y en el párrafo segundo de la cláusula décima del contrato base de esta acción antes citado, tal y como aparece en el estado de cuenta que se acompaña; E).- El pago de la cantidad de \$ 18,590.65 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 65/100 M.N.), por concepto pena convencional por el incumplimiento del pago de las rentas o contraprestación por el uso del inmueble fideicometido, más aquellas que se sigan causando, de conformidad con lo pactado por las partes en el segunda parte del inciso H) de la cláusula séptima del contrato base de mi acción, tal y como aparece en el estado de cuenta que se acompaña; F).- El pago de la cantidad de \$ 255,781.13 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.), en concepto de pena convencional proporcional por los días de retraso en la entrega de la posesión material del inmueble

fideicometido al fideicomisario en primer lugar, más aquellas que se sigan causando, equivalente a multiplicar por dos el costo de captación de pasivos a plazo para unidades de inversión (CCP-UDIS) determinado y publicado por el Banco en el Diario Oficial de la Federación que esté vigente al momento de la aplicación de la pena establecida en la primera parte del inciso H) de la cláusula séptima del contrato base de mi acción, tal y como aparece en el estado de cuenta que se acompaña; G).- El pago de \$ 4,066.43 (CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.), en concepto de pena convencional por el incumplimiento de pago de las primas de seguros que se han generado, más aquellas que se sigan causando, de conformidad con lo pactado por las partes en el inciso G) de la cláusula décima del contrato base de mi acción antes citado, tal y como aparece en el estado de cuenta que se acompaña; H).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

La Jueza Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a MARICELA GUZMAN GONZALEZ Y SERGIO VARGAS ESQUIVEL, a través de edictos que habrán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta ciudad por tres veces consecutivas, fijando además en la puerta o tabla avisos de este juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, contesten la demanda, se apersonen al juicio y señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones y aun las personales por medio de Lista y Boletín. Dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Enka Icela Castillo Vega.-Rúbrica

1253.-8. 9 y 10 abril.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 105/2002, relativo al juicio jurisdicción voluntaria (inmatriculación judicial), promovido por ANA MARIA ESPINOSA SANCHEZ, respecto del inmueble del terreno urbano ubicado en calle Antiguo Camino a Calacoaya s/n, Colonia La Ermita, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, contando con una superficie aproximada de 347.90 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 26.82 m con Laura E. Martínez N, con domicilio antiguo camino a Calacoaya número 5, Colonia La Ermita; al noreste: en 12.50 m con Eva Tellez, con domicilio en Blvd. Adolfo Lopez Mateos número 57; al sureste: en 29.38 m con Roberto Betancourt, con domicilio en antiguo camino a Calacoaya número 9, Colonia La Ermita, y al suroeste: en 12.50 m con antiguo camino a Calacoaya en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de acuerdo a los siguientes hechos: Con fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la señora ANA MARIA ESPINOSA SANCHEZ, celebró contrato privado de compraventa con la señora ESPERANZA TORRES GIL, respecto del inmueble que anteriormente ha sido descrito, hace la aclaración que tiene a su favor los derechos de posesión de la fracción de terreno materia de estas diligencias desde hace más de doce años, posesión pública, continua, pacífica, quieta, de buena fe, ininterrumpida y en su carácter de propietario, posesión que tiene a título personal, dicho terreno cuenta con una superficie construida de aproximadamente 300 m2, descrita en la licencia estatal de suelo y autorización otorgada a su favor por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, de la licencia estatal de suelo para uso comercial desde el diecinueve de febrero de 1993 para taller de maquila de bandas de transmisión para uso comercial industrial documento renovado año con año y se encuentra vigente, asimismo en fecha 21 de agosto del 93 realizó los trámites ante el Organismo Operador de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán, México, realizando los pagos necesarios para la apertura de cuenta y conexión, desde la adquisición del inmueble ha pagado luz, agua, predial con clave catastral 1000649904 000000, y que a la fecha no hay adeudo, el predio materia de estas diligencias no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el registro Público de la Propiedad y del Comercio como se demuestra con el certificado de no inscripción que se acompaña, por lo que acude ante este juzgado a deducir la acción a que se refiere el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México.

Por auto de fecha primero de febrero del dos mil dos, se ordenaron las publicaciones de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación local por tres veces con intervalos de diez días.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

668-A1-8. 22 abril y 7 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA en contra de JOSÉ LUIS RODRIGUEZ RANGEL Y MARIA DEL SOCORRO RIVA PALACIO SANDOVAL, con número de expediente 537/99, el C juez dictó un auto en el cual se ordena sacar a remate en primer almoneda el bien hipotecado, ubicado en Paseo de los Halcones número 43, Fraccionamiento Mayorazgo de los Gigantes, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52957, y para tal efecto se señalan las doce horas del día treinta de abril del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo exhibir las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos. Lic. Rosa María Rojano Ledesma.-Rúbrica.

669-A1-8 y 18 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 114/2002. JUAN DE DIOS REYES FLORES, por su propio derecho, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto de un lote de terreno que identifica como lote D-7-1-C y D-7-1-D, el cual se encuentra ubicado en la calle Julia Montiel sin número, en la Colonia Morelos, en Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.90 m y colinda con propiedad del señor Gerardo Esquivel Montiel; al sur: 14.30 m colinda con Prolongación de la calle Vicente Villada; al oriente: 17.50 m colindando con propiedad de los señores Héctor y Humberto de apellidos Esquivel Montiel; al poniente: 23.50 m colindando con la calle Julia Montiel, teniendo una superficie total de doscientos sesenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros cuadrados.

El ciudadano juez por auto de fecha seis de marzo del año dos mil dos, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en alguno de los periódicos de la ciudad de Toluca de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, trece de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

11-C1-8. 11 y 16 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 134/2002, ADAN MONROY BECERRIL, por su propio derecho, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del terreno ubicado en el paraje La Venta, en el Cuartel Tercero de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.80 m colinda con José Cárdenas Martínez; al sur: 3.50 m colinda con carretera vieja a san Juan de los Jarros y 17.25 m colinda con carretera Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú y José Luna; al oriente: 13.00 m colinda con Circuito Vial de Atlacomulco, Estado de México; al poniente: 26.50 m colindando con línea semiquebrada con Matías Pérez Rueda, teniendo una superficie total de trescientos cincuenta y un metros cuadrados.

El ciudadano juez por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil dos, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en alguno de los periódicos de la ciudad de Toluca de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, dieciocho de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

12-C1-8. 11 y 16 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

LORENZO SANTOYO GARCIA.

Por medio del presente se le hace saber que COSME ENRIQUEZ VENTURA, le demandan en el expediente número 81/2002, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 92, super 43, Colonia Ampliación General José Vicente Villada de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 m con lote 4; al sur: 17.00 m con lote 6; al oriente: 9.00 m con lote 30; al poniente: 09.00 m con calle Villa Obregón, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Mexico y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica.

465-B1-8. 18 y 30 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

CENOBIO ORTIZ GONZALEZ Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

CECILIA MENDEZ SANCHEZ Y NICOLAS REYES LOPEZ, en el expediente número 68/02, que se tramita en este juzgado demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 71, de la Colonia General José Vicente Villada, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 27; al sur: 21.50 m con lote 25; al oriente: 10.00 m con lote 5; al poniente: 10.00 m con calle seis (hoy Tlalnepantla), con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al día en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

466-B1-8. 18 y 30 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

FLORA GUZMAN ONOFRE.

MIGUEL SIMON HERNANDEZ GUZMAN, por su propio derecho, en el expediente número 967/2001, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto

del lote de terreno número 25, manzana 17, Colonia Agua Azul Grupo C, Super 4 de Ciudad Nezahualcóyotl, que mide y colinda: al norte: 17.00 m con Avenida Chimalhuacán; al sur: 17.00 m con lote 26; al oriente: 9.00 m con calle Lago Michigan; al poniente: 9.00 m con lote de terreno número 1, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Cordova.-Rúbrica.

467-B1.-8, 18 y 30 abril.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

DANIEL CASTRO FERNANDEZ Y CARLOS ESPINOSA GARRIDO.

En el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con sede en Los Reyes la Paz, México, radico juicio ordinario civil usucapion, bajo el expediente número 555/2001, promovido por VICENTE MENDEZ MEDINA en contra de ustedes, respecto del terreno denominado "La Palma Temesco", ubicado en el Cerro de la Magdalena Atlapa, dentro de los límites de la Colonia San José de la Palma, municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 124.50 m y linda con Florencio Curiel; al sur: 124.50 m y linda con Juan Ramirez; al oriente: 168.00 m y linda con Jacinto Avendaño; al poniente: 168.00 m y linda con Policarpo Ortiz, teniendo una superficie de 21.916 m2, admitida que fue la demanda se ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos, previniéndoseles que deberán presentarse por sí, o por apoderado y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en su rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se publica en la ciudad de Toluca, México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México y en la tabla de avisos de este tribunal, dado a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe -C. Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

468-B1.-8, 18 y 30 abril.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1028/01  
SEGUNDA SECRETARIA  
EMPLAZAMIENTO  
JOSE SOTO PEREA.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA ANGELICA SOTO GONZALEZ, bajo el expediente número 1028/01-2, promueve juicio sucesorio intestamentario y otras prestaciones, fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Segun lo acreditado con la copia certificada del acta de defunción que anexo al presente escrito mi madre señora SOFIA GONZALEZ HERNANDEZ falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. 2.- El último domicilio de la de cujus estuvo ubicado en manzana 67, interior lote 23, calle Carlos Tejada número 156, de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se acredita con el acta de defunción y credencial de elector mismos que se anexan al curso de cuenta. 3.- La hoy finada no otorgo disposición testamentaria alguna según se comprobará mediante los oficios que se girarán al archivo judicial, al archivo de notarias y al Registro Público de la Propiedad. 4.- Soy hija legítima de la señora SOFIA GONZALEZ HERNANDEZ y del señor JOSE SOTO

PEREA, como lo compruebo con el acta de nacimiento que anexo al curso de cuenta, expedida por el Subjefe de la Oficialia del registro Civil, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en consecuencia, heredera legítima de dicha señora, de acuerdo con el artículo 1431 del Código Civil vigente en el Estado de México, señalando a su señoría que de dicho matrimonio fueron sujetos al régimen de separación de bienes como consta en el acta certificada de matrimonio que anexo al presente. 5.- Soy, por otra parte, única heredera de la señora SOFIA GONZALEZ HERNANDEZ segun lo acreditare con la información testimonial al que se refiere el artículo 951 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, con los testigos que presentaré el día y hora que su señoría señale para el desahogo de dicha información el cual rendirán de acuerdo al pliego de preguntas que se anexa al curso de cuenta en sobre cerrado. 6.- Por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no existen más descendientes de la sucesión. El juez por auto de fecha uno de octubre del año dos mil uno, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil dos, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, al día dos de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Rayo Hernández.-Rúbrica.

469-B1.-8, 18 y 30 abril.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 486/98.  
SECRETARIA SEGUNDA.

A QUIEN CORRESPONDA:

Incidente de liquidación de la sociedad conyugal deducido del juicio de divorcio necesario, promovido por MARGARITA MOCTEZUMA SOLANO en contra de DANIEL MARTINEZ GONZALEZ.

Al público en general se hace saber que en fecha ocho de marzo del año dos mil dos, se emitió un acuerdo que a la letra dice:

Por presentada a la ocursoante con el de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 758, 763 y 768 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, y en cumplimiento al segundo punto resolutorio de la sentencia interlocutoria de fecha treinta de enero del año dos mil uno, se ordena el remate de los inmuebles ubicados en lote número (29) veintinueve, de la manzana (15), sección A, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en Ecatepec de Morelos, México, cuyas medidas y colindancias son: superficie (500) quinientos metros cuadrados y linda: al norte: en cuarenta metros con lote treinta de la misma manzana; al sur: en igual medida con lote veintiocho de la misma manzana; al oriente: en doce metros cincuenta centímetros con lote diez; y al poniente: en doce metros cincuenta centímetros con calle sin nombre hoy Fernando González, mismo que se encuentra valuado en la cantidad de \$ 693,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), lote número (28) veintiocho, de la manzana (15), sección A, del mismo fraccionamiento y municipio, de las siguientes medidas y colindancias: superficie (500) quinientos metros cuadrados y linda: al norte: en cuarenta metros cuadrados con lote veintinueve de la misma manzana; al sur: en igual medida con lote veintisiete; al oriente: en doce metros cincuenta centímetros con lote once de la misma manzana; y al poniente: en igual medida con calle sin nombre hoy Fernando González, el cual se encuentra valuado en \$ 1,100,000 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose las doce horas del día trece de mayo del año dos mil dos para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo como postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor correspondiente a cada

inmueble, debiendo notificarse personalmente a DANIEL MARTINEZ GONZALEZ en el domicilio ubicado en calle Bosques de Inglaterra número catorce, del Fraccionamiento Bosques de Aragón de esta ciudad, el día y hora en que tendrá verificativo el remate de merito, así como publicarse este por dos veces de siete en siete días a través de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, y tomando en consideración que los inmuebles se encuentran ubicados en el distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Familiar competente en dicha ciudad para que ordene a quien corresponda se de cumplimiento a la presente resolución Notifíquese.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad, y para la fijación en el juzgado correspondiente, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

470-B1.-8 y 17 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

SUSANA HINOJOSA RUBIO.

MARIA DE LA LUZ MORENO ZUÑIGA, por su propio derecho, en el expediente número 969/2001, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 25 manzana 44, de la Colonia Agua Azul, Grupo "B", superficie 23, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.82 m con lote 24; al sur: 17.82 m linda con calle s/n; al oriente: 09.00 m con lote 50 y al poniente: 09.00 m con calle sin número, y con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes en que surta efectos la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, fíjese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, queda a disposición de la parte demandada en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en otro periódico de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos "edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio", se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

471-B1.-8, 18 y 30 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en el expediente número 249/02, se tramitan las diligencias de información de dominio, promovidas por RUBEN DARIO REZA SERRANO, cuya finalidad es acreditar la posesión de un predio ubicado en la Comunidad del Terrero, perteneciente al Municipio de Tonatico, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: veintiseis metros con sesenta centímetros, aproximadamente, colindando entrada de tres metros; al sur: cuarenta y un metros con cincuenta centímetros, aproximadamente, colindando con Teodoro Carrillo Gordillo; al oriente: veintiseis metros, aproximadamente, colindando con carretera federal, al poniente: veintitrés metros con sesenta centímetros, aproximadamente, colindando con Norberto Domínguez Millán, con una superficie aproximada de: 822.50 metros cuadrados aproximadamente.

Por que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor

circulación de esta Ciudad, fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con igual o mejor derecho comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.-Tenancingo, abril tres del dos mil dos.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Felix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1255.-8, 11 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente número 579/97, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de LETICIA AREVALO SANCHEZ Y JORGE PEDRO VALDEZ ALMANZA, el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día treinta de abril del año dos mil dos, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de un inmueble, descrito a continuación: Predio ubicado en calle Eucaliptos, número 147, Fraccionamiento La Virgen, en el Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.96 m con lote 11; al suroeste: 10.00 m con Av. de los Eucaliptos; al noreste: 10.02 m con propiedad particular; al sureste: 24.91 m con lote 14. Superficie total: 257.05 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 902-9608, a fojas 131, del volumen 283, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de agosto de 1989, el cual reporta los siguientes gravámenes: Crédito agrícola por \$1 053 300.000.00 a favor de BANCO DEL ATLANTICO, S.A. registrado en el Vol. 191, Lib. 2o. Fj. 15 #114-5231 de fecha 17-V-93. EMBARGO JUDICIAL POR \$929,926.34, exp. 579/97 Juzgado 1o. de lo Civil de este Distrito promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. de fecha 2-IX-2000. Se tiene como base, la cantidad de \$1 346 850.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor que resulta de realizar la deducción del diez por ciento que autoriza la ley, convóquense postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Juzgado y del Juzgado exhortado, mediando entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate un término que no sea menor de siete días. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1258.-8, 12 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 132/2002, DAVID BENJAMIN PAZ GARAY, promovió diligencias de información ad-perpetuum, a efecto de acreditar que es poseedor desde el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y uno, del terreno urbano y casa en el construida ubicados en la calle 5 de Febrero número 103, en esta Ciudad de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.50 metros con propiedad y/o posesión que es o fue de la señora Josefina Garduño de Mather; al sur: en dos líneas, la primera de 18.30 metros y la segunda de 5.20 metros, ambas con Oficinas del Gobierno Municipal; al oriente: 28.00 metros con propiedad y/o posesión que es o fue de los señores Alberto Jaramillo y José Bravo Ortiz; y, al poniente: 24.50 metros con calle 5 de Febrero; con una superficie de 600.00 metros cuadrados. El Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha uno de marzo del año en curso, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias pasen a deducirlo en términos de ley.- Valle de Bravo, México, once de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

1257.-8, 11 y 16 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 191/02-3, promovido por SAMUEL TECANHUEY IZQUIERDO, relativo a las diligencias de información ad-perpetuum,

radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble ubicado en calle denominado Al Panteón, hoy Calzada al Panteón, S/N del poblado de San Salvador Tizatlali, del Municipio de Metepec, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 25.00 metros con Martín López Delgado; al sur: 25.00 metros con Crispín Romero Reyes; al oriente: 10.00 metros con camino denominado al panteón; al poniente: 10.00 metros con el señor Crispín Romero Reyes; con una superficie de: 250.00 mts. cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Fijese un ejemplar del edicto en las tablas de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la publicación, así como un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias.- Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica

1260.-B. 11 y 16 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DE  
ERNESTO CORTES BOJORQUES Y/O  
QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA

Se hace saber que en los autos del expediente número 411/99, MARIA GUADALUPE MAGAÑA DIAZ, por conducto de su apoderado legal LIC. FILIBERTO OCTAVIO GARCIA FABILA, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de IMELDA TOLA REYES Y ERNESTO CORTES BOJORQUES, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del ilegal fraudulento y simulado contrato privado de compraventa de fecha cuatro de marzo del año de 1982, supuestamente celebrado entre los señores IMELDA TOLA REYES Y ERNESTO CORTES BOJORQUES en el precio de VEINTE MILLONES DE PESOS, respecto del bien inmueble de mi representada, que se encuentra ubicado en Lote 31, de la Fracción 26 A, de la Sección Fontanas, del Fraccionamiento Avandaro, Municipio de Valle de Bravo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte y al noreste: en línea sinuosa de 69.00 mts. con calle de Fontana Baja; al sureste: 51.08 mts. con lote 30; al suroeste: 40.10 mts. con lote 3; y, al noroeste: 28.86 mts. con lote 2 y 1.40 mts. con lote 1; con una superficie aproximada de 2,235.30 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble citado en el inciso a), con todos sus frutos y accesorios y que todo lo que de hecho y por derecho le corresponde a la actora. C).- El pago de daños y perjuicios que han ocasionado por la ilegal y fraudulenta venta del inmueble antes citado; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil dos, ordenó se emplazara al demandado ERNESTO CORTES BOJORQUES, por conducto de su representante legal y/o quien sus derechos represente, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá personarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.- Valle de Bravo, México, uno de abril del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Geldis.-Rúbrica

1261.-B. 18 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2278/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

INVERMEXICO; a través de su apoderado legal LIC. MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, en contra de SERVICIOS CORPORATIVOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y/O ESTHER GARCIA DE CEBALLOS Y/O JOSE LUIS CEBALLOS GARCIA; el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día treinta de abril de año dos mil dos, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en el lote número cuatro de la manzana dieciocho del Fraccionamiento, Colonia Mariano Riva Palacio, casa setenta y cinco de la Avenida Avila Camacho, actualmente Avenida Hidalgo Poniente número 1032, en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 15.10 metros, con Jorge Silva Ceballos; al sur: 15.06 metros, con calle de ubicación; al oriente: 41.85 metros, con Lourdes Gordillo Serna; al poniente: 42.20 metros, con Teresa Hernández Islas; con una superficie de 691.58 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Toluca, bajo el asiento número 18246, a fojas 122, volumen 75, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete, y bajo el número 148-11827, Volumen 276, Libro Primero, Sección Primera a fojas 11, de fecha 25 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días. Sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.- Se convoca a postores y se cita a acreedores para que comparezcan al remate.- Se expiden a los dos días del mes de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Norma Alicia Sanchez Esquivel.-Rúbrica.

1264.-B. 12 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL  
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES

EXPEDIENTE: 906/90.  
SECRETARIA "B".

En el expediente 906/90 relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de PEDRO CARRALES SOTO, la C. Juez Primero de lo Civil mediante proveído dictado el veinticuatro de enero del año en curso ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado como departamento 3, edificio cuadrúplex 2, marcado con el número 18 C, de la calle Lazo, lote catorce, manzana VI, sección 5 del fraccionamiento Villas de la Hacienda en Tlalnepanitla, Estado de México, para las diez horas del día treinta de abril del año en curso, sirviendo como base del remate la cantidad de (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, Distrito Federal, a 25 de marzo del año dos mil dos.-El C. Secretario de Acuerdos.-Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

662-A1.-8 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

DEMANDADO:  
ABEL FIERRO SANTOS.

Se hace de su conocimiento que la señora ELSA GONZALEZ GARCIA, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 707/01, en su contra la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal, la guarda y custodia, el pago de una pensión alimenticia y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine: el Ciudadano Juez por auto de fecha doce de octubre del año dos mil uno, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dos, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del

artículo 185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en la entidad, por tres veces de ocho en ocho días, se expiden el día cuatro de marzo del año dos mil dos -Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

663-A1.-8. 19 abril y 3 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

GABINO SANCHEZ CASTELLANOS.

En el expediente marcado con el número 458/2000-2, promovió MARIA CONCEPCION RAMIREZ CARO, Juicio Ordinario Civil, en contra de usted, respecto de: La prescripción adquisitiva o usucapón a mi favor, del inmueble marcado con el número ocho, de la calle Veinte de Noviembre, Colonia Mártires de Río Blanco del Municipio de Naucalpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noroeste catorce metros ochenta y cinco centímetros con lote dieciséis, al sureste catorce metros ochenta centímetros con lote catorce, al noroeste nueve metros sesenta centímetros con lote cinco y seis, al suroeste diez metros con calle veinte de noviembre. Una vez hecha la declaración por sentencia de que he adquirido la legítima propiedad del mencionado inmueble, la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad a efecto de que me sirva como título de propiedad con la consecuente cancelación de los datos de inscripción anteriores. Los gastos y costas judiciales.

Haciéndoles saber que tiene un término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación en este Juzgado, a dar contestación a la instaurada en su contra, y asimismo señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo establecido en los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expiden los presentes edictos a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dos.-Atentamente -Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

664-A1.-8. 18 y 30 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

A: INMOBILIARIA ALER, S.A.

PATRICIA VAZQUEZ MOLINA, ha promovido ante este Juzgado Juicio Escrito (otorgamiento de firma) respecto del inmueble ubicado en el lote número cuarenta y ocho derecha, de la manzana treinta y cuatro, de la calle Jaribu, del Fraccionamiento Las Alamedas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 m con lote 20, al sureste: 10.00 m con calle Jaribu, al noreste: 20.00 m con lote 27, al suroeste: 20.00 m con lote 49. Con una superficie de: 100.00 metros cuadrados.

Bajo el expediente número 698/2001-2, en contra de INMOBILIARIA ALER, S.A., a través de su representante legal, por auto de fecha once de marzo del dos mil dos, se ordenó emplazarlo a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con apercibimiento que de para el caso de no comparecer dentro del término indicado por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación de esta Ciudad. Se expide a los dieciocho días del mes de marzo del

dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica. 665-A1.-8. 18 y 30 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

A: MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA Y EMIGDIO GRANADOS VEGA.

MAXIMINO NIEVES FLORES, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado Juicio Escrito (usucapón) respecto de una fracción del inmueble denominado "Fracción III", ubicado en la calle, 15. No. 10, que corresponde parte del lote No. 13, manzana 8, Colonia Independencia, Naucalpan, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos: uno de 7.40 m con propiedad del mismo vendedor y otro de 5.70 m con lote No. 2 de la manzana 8, al sur: en dos tramos: uno de 11.60 m con lote No. 12 y otro de 12.50 m con lote No. 8, al oriente: 11.00 m, 15.80 m y 5.70 m con zona verde y calle 15, al poniente: en dos tramos: uno de 8.35 m y otro de 6.50 m con el resto del terreno de que se segrega. Con una superficie de: 361.52 metros cuadrados.

Bajo el expediente número 390/2001-2, en contra de MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA Y EMIGDIO GRANADOS VEGA, por auto de fecha once y diecinueve de marzo del dos mil dos, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con apercibimiento que de para el caso de no comparecer dentro del término indicado por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación de esta Ciudad. Se expide a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

666-A1.-8. 19 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

HERMENEGILDO RANGEL MARTINEZ, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 824/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, en su contra respecto de una fracción del inmueble denominado "La Colmena o San Idelfonso" ubicado en la Avenida Francisco I. Madero, sin número, Colonia Francisco I. Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.34 m con Av. Francisco I. Madero; al sur: 9.65 m con Área de Donación, al oriente: 24.04 m con Francisco Machorro; al poniente: 28.25 m con propiedad privada. Con una superficie total de: 321.00 metros cuadrados.

"El actor manifiesta que con fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve celebró con MARIA EVA LOZA GONZALEZ, un contrato privado de compra venta respecto de este inmueble, anexando los documentos públicos con los que puede acreditar en su momento procesal oportuno que ha tenido la posesión física y material del inmueble de referencia dentro del tiempo y con las condiciones que marca la ley".

Y se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, Atizapán de Zaragoza, ocho de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

666-A1.-8. 19 abril y 3 mayo.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

En el expediente número 585/97, NICOLAS RODRIGUEZ AGUILAR, promueve en la vía de ordinaria civil, en contra de LEOBARDO BERNAL DUARTE E IRMA ROJAS DE BERNAL, señalándose las doce horas del día diecisiete de abril del año dos mil dos, para que tenga lugar la tercera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado al demandado consistente en: terreno y construcción ubicado en: lote seis, manzana sesenta y dos, zona uno, calle Héroes de Nacoziari, número veinticinco, Colonia Benito Juárez, Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra el valor del avalúo que es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N., cantidad que es el resultado de la deducción del diez por ciento a que refiere el numeral 761 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación por una sola vez, debiendo mediar de igual término siete días entre la última publicación y el día señalado para tal efecto, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Tabla de Avisos o puerta de este Juzgado y en un periódico de circulación en esa Ciudad. Se expiden a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil dos -Doy fe -Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

667-A1.-8 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 1881/2002, ZOILA NUÑEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manuel Buendía Téllez Girón s/n. Barrio de San Gabriel, en San Cristóbal Huchochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 23.00 m con Mateo Saldaña Reyes; al sur: 23.00 m con calle Ignacio Allende; al oriente: 12.80 m con Andrés Saldaña Reyes; al poniente: 12.80 m con calle Manuel Buendía Téllez Girón Superficie de 294.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de marzo del año 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1250.-8, 11 y 16 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 1615/2002, MARILU PEREZ TOLENTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Privada de Progreso s/n, en San Buenaventura, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 13.00 m con Juana García de Alcántara; al sur: 13.00 m con José Luis Carmona; al oriente: 10.00 m con Segunda Privada de Progreso; al poniente: 10.00 m con Eduardo Ruiz Echeverría. Superficie de 130.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de marzo del año 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1256.-8, 11 y 16 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 2160/2002, RAFAEL HILARIO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Adolfo López Mateos s/n. Bo. La Trinidad, San Cristóbal Huchochitlán, municipio de Touca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 m con Catalina González Calzada; al sur: 5.90 m con Benjamín Mendieta; al oriente: 11.10 m con Demetrio López Ayala; al poniente: 14.85 m con calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de 115.99 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de abril de 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1262.-8, 11 y 16 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 300/88/02, JOSE FLORES CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio rústico de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de las Vueltas, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 21.80 m con Daniel Flores Castañeda; al sur: 20.00 m con calle Nacional; al oriente: 15.80 m con Serafín Flores Carbajal; y al poniente: 29.50 m con Daniel Flores Castañeda. Superficie aproximada de 473.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 3 de abril de 2002.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1259.-8, 11 y 16 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 02373, C. GUADALUPE ROCHA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle México s/n, en el poblado de Temamatla, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 11.65 m con Perfecto Rojas Bonola; al sur: 11.65 m con Guadalupe Rocha Rojas; al oriente: 12.00 m con calle México; al poniente: 12.00 m con Jose Luis Rosales Rocha. Superficie aproximada de 139.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de abril del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1266.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 02377, C. NERI CASTILLO CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Temamatla, predio denominado "San Gregorio", municipio de Temamatla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.55 m y colinda con 2ª Cda. de Ferrocarril; al sur: 14.55 m y colinda con Apolonio Velázquez; al oriente: 14.50 m y colinda con Elpidio Muñoz Gutiérrez; al poniente: 14.50 m y colinda con Cecilio Muñoz Gutiérrez. Superficie aproximada de 210.97 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de abril del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1266.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 02380, C. MARIA ROSA CASTAÑEDA RUIZ Y C. ROSARIO RUIZ DE LA LUZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 3, en el poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.20 m con Angel Huerta; al sur: 22.00 m con Bibiano Lugo; al oriente: 12.20 m con calle Independencia; al poniente: 10.00 m con Leonardo González. Superficie aproximada de 206.46 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de abril del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1266.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 02378. C. NICOLÁS RIVERA MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Educación s/n. Barrio de San Pedro, en el poblado de San Juan Tezompa, predio denominado "Hullimilpa", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 51.50 m con callejón sin nombre; al sur: 51.50 m con Elíasar Villaroel, actualmente David Rey García N.; al oriente: 10.56 m con Juan Medina salas; al poniente: 10.56 m con calle Educación. Superficie aproximada de 543.84 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de abril del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1266.-8. 11 y 16 abril.

Exp. 02368. C. MIGUEL GONZALEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende y Guerrero Colonia Independencia, de San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 50.80 m con Roberto Castro Velázquez; al sur: 50.80 m con Adalberto Arellano López; al oriente: 20.70 m con calle Allende; al poniente: 20.00 m con calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada de 1.033.78 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de marzo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1266.-8. 11 y 16 abril.

Exp. 02370. C. MATEO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre callejón Alfaro, en el poblado de Santa María Huexoculco, predio denominado "Guepalcalco", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Tomás Delgadillo; al sur: 2.00 m con paso de servidumbre y 13.00 m con Viviana Hernández Cadena; al oriente: 8.00 m con Andrés Martínez Delgadillo; al poniente: 8.00 m con Alvaro Martínez. Superficie aproximada de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de marzo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1266.-8. 11 y 16 abril.

Exp. 02369. C. CARLOS CADENA ROCHA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo No. 8, en el poblado de Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.40 m con calle Nicolás Bravo; al sur: 13.65 m con Inés Cadena Rocha; al oriente: 17.50 m con Yolanda Cadena Rocha; al poniente: 16.45 m con Melitón Hernández Cadena. Superficie aproximada de 237.37 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de marzo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1266.-8. 11 y 16 abril.

Exp. 02371. C. ERASTO HERNANDEZ CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Alfaro sobre calle Hidalgo, en el poblado de Santa María Huexoculco, predio denominado "Guepalcalco", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 13.00 m con Silvana Hernández Cadena; al sureste: 9.20 m con callejón Alfaro; al suroeste: 6.60 m con callejón Alfaro; al oriente: 11.80 m con Andrés Martínez Delgadillo; al poniente: 11.80 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 189.40 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de marzo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1266.-8. 11 y 16 abril.

Exp. 02372. C. SEVERIANO CASTILLO VILLALPANDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, en el poblado de Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 8.00 m con barranca; al sur: 8.00 m con calle Independencia; al oriente: 7.60 m con Juan Galicia; al poniente: 7.60 m con Vicente Castillo. Superficie aproximada de 60.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de marzo del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1266.-8. 11 y 16 abril.

Exp. 02374. C. SABINA REYES CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 10, en el poblado de Santa María Huexoculco, predio denominado "Zapotiltán", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 11.35 m con María de Jesús Villalpando; al sur: 6.15 m con calle Hidalgo y .50 cms con Flavio Roldán; al oriente: 18.00 m con Flavio Roldán y 14.00 m con Plácido Martínez; al poniente: 31.50 m con Crescencio Zamora. Superficie aproximada de 230.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de abril del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1266.-8. 11 y 16 abril.

Exp. 02379. C. RICARDO HERNANDEZ CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, en el poblado de Santa María Huexoculco, predio denominado "Ocuila", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.60 m con Francisco Javier; al sur: 9.40 m con calle Morelos; al oriente: 68.00 m con Mateo Hernández; al poniente: 68.00 m con Antonio Castillo Hernández y Remedios García. Superficie aproximada de 646.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de abril del 2002.-El Ciudadano Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1266.-8. 11 y 16 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. No. 1730/096/02. C. DOMINGA JUDITH PORTUGUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Jajalpa, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 12.00 m colinda con Fortino Renhé Alberto Portuguez García; al sur: 12.00 m colinda con calle pública; al oriente: 25.25 m colinda con Matilde González Reyes; al poniente: 25.25 m colinda con Marcos González Reyes. Superficie aproximada de 303.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1729/095/02. C. ARTURO SOLANO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Santa Isabel, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con Ezequiel Cervantes R.; al sur: 20.00 m colinda con calle Matamoros; al oriente: 20.00 m colinda con Ezequiel Cervantes; al poniente: 20.00 m colinda con Pedro Solano Balderas. Superficie aproximada de 400.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1732/098/02. C. ANA MA. SANCHEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. San Juan, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 22.30 m colinda con Av. 16 de septiembre y 0.15 m colinda con Rubén Rojas Vázquez; al sur: 19.85 m colinda con Larion Onofre Quiroz; al oriente: 24.70 m colinda con Judith Cortés Olivier y 24.60 m colinda con Rubén Rojas Vázquez; al poniente: 38.80 m colinda con Suc. Familia Vázquez. Superficie aproximada de 888.06 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1733/099/02. C. ROSALINA DIAZ OJEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. la Cantera, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 22.55 m colinda con Wenceslao Cervantes Fiesco; al sur: 21.80 m colinda con Eduardo Chávez; al oriente: 9.55 m colinda con Wenceslao Cervantes Fiesco; al poniente: 10.60 m colinda con calle Carlos salinas de Gortari. Superficie aproximada de 223.41 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1734/100/02. C. ARTURO MONTERO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. San Juan, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 17.15 m colinda con Esteban Caudillo Viquez; al sur: 17.50 m colinda con Francisco y Luis Alejandro Montero Pérez; al oriente: 10.50 m colinda con Joaquín Montero; al poniente: 10.50 m colinda con calle pública (Rayón). Superficie aproximada de 181.86 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1735/101/02. C. AQUILINO DE JESUS COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Xoloc, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.40 m colinda con entrada particular; al sur: 24.10 m colinda con Enrique Letayf; al oriente: 17.00 m colinda con Av. Xoloc; al poniente: 14.70 m colinda con Leonardo de Jesús Colin. Superficie aproximada de 352.66 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1736/102/02. C. JUAN BLAS OCAÑA SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Las Animas, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 21.00 m colinda con Petra Rodríguez; al sur: 23.70 m colinda con Osvaldo Nieves Ocaña Salinas; al oriente: 32.40 colinda con camino vecinal; al poniente: 30.00 m colinda con José Salinas Torres. Superficie aproximada de 697.32 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1737/103/02. C. IRMA AVILA CASTULO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con Felicitas Peza Chavarria; al sur: 16.00 m colinda con calle vecinal; al oriente: 20.00 m colinda con Antonio Hernández; al poniente: 20.00 m colinda con Felicitas Peza Chavarria. Superficie aproximada de 320.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1738/104/02. C. JOSE LUIS PEREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Xoloc, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.94 m colinda con Salomón López; al sur: 16.45 m colinda con Julio Ortega Arenas; al oriente: 25.95 m colinda con calle Quetzalcoatl; al poniente: 25.15 m colinda con Genaro Velázquez. Superficie aproximada de 426.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1739/105/02. C. OSVALDO NIEVES OCAÑA SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Las Animas, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 23.70 m colinda con Juan Blas Ocaña Salinas; al sur: 26.00 m colinda con Leonardo Ocaña Trujillo; al oriente: 30.00 m colinda con camino vecinal; al poniente: 30.00 m colinda con José Salinas Torres. Superficie aproximada de 745.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1740/086/02. C. MA. DEL CARMEN ALBA LEYVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Texcacoa, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con camino vecinal; al sur: 10.00 m colinda con Jesús González; al oriente: 37.00 m colinda con camino vecinal; al poniente: 37.00 m colinda con Hilario Castrejón. Superficie aproximada de 370.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1741/085/02. C. JUAN ROBERTO ZUPPA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Texcacoa, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: en dos tramos 12.50 m y 11.80 m colinda con Felipe Zuppa Morales; al sur: en dos tramos 9.80 m y 6.90 m colinda con calle del Cerrito; al oriente: 13.40 m colinda con Quirino Pérez Vázquez y Lucía Martha Zuppa Morales; al poniente: en tres tramos 9.00 y 4.00 m colinda con calle del Cerrito y 2.50 m colinda con Felipe Zuppa Morales. Superficie aproximada de 234.63 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8, 11 y 16 abril.

Exp. No. 1742/084/02. C. LILIA LOPEZ LOMELI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de Capula, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con camino público; al sur: 10.00 m colinda con Gregorio Ramirez y caño de por medio (regador); al oriente: 44.90 m colinda con Arqueilo García Delgado; al poniente: 49.00 m colinda con Julián Puchela Antele. Superficie aproximada de 469.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8, 11 y 16 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 1223/2002. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Capulín", ubicado en Cerrada de Otoño, lote 4, de la manzana 1, en Santa María Nativitas, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: norte: 17.50 m con lote 3, sur: 17.50 m con lote 5, oriente: 8.00 m con calle (Cerrada de Otoño), poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 13 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1267.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 1222/2002. MAURICIA SANCHEZ ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Rancho El Refugio", ubicado en calle Margaritas, lote 4, de la manzana 1, Barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: norte: 07.05 m con calle Margaritas, sur: 07.00 m con lotes 15 y 14, oriente: 19.50 m con lote 5, poniente: 19.20 m con lote 3. Superficie aproximada de: 139.44 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 13 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1267.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 1221/2002. MAURICIA SANCHEZ ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Refugio", ubicado en calle Margaritas, lote 3, de la manzana 1, Barrio San Pedro, de la Cabecera Municipal, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: norte: 09.00 m con calle Margaritas, sur: 07.00 m con lotes 13 y 14, oriente: 20.00 m con pozo de agua, poniente: 19.50 m con lote 4. Superficie aproximada de: 159.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 13 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1267.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 1220/2002. JOSE LUIS AGUAYO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixcotla", ubicado en calle 1, actualmente Nicolás Bravo, lote 04, de la manzana 01, en el Barrio de San Pablo, municipio de

Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 16.00 m con lote 3 de la manzana 1, sur: 16.00 m con lote 5 de la manzana 1, oriente: 7.50 m con calle uno, poniente: 7.50 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 13 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1267.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 1219/2002. HECTOR, NADIA Y EDUARDO TODOS DE APELLIDOS PAEZ ALLENDE Y KAROL GABRIELA ALLENDE PUEBLA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Venustiano Carranza S/N, Esquina Corregidora, Cabecera Municipal, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 12.85 m linda con propiedad privada, sur: 14.90 m linda con calle Venustiano Carranza, oriente: 25.00 m linda con calle Corregidora, poniente: 20.30 m linda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 311.23 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 13 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1267.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 1218/2002. ARMANDO VEGA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Acalote", ubicado en calle Acalote, lote 1, manzana "B", Barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 09.70 m con privada de 08 m, sur: 08.20 m con lote No. 16, manzana "B", oriente: 16.00 m con lote No. 02, manzana "B", poniente: 16.10 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 143.69 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 13 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1267.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 1217/2002. NORBERTO RODRIGUEZ ESPITIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Capulín", ubicado en calle Saturno, lote 19, manzana 2, de la Colonia Lomas de Totolco, Chimalhuacán, municipio de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 12.00 m y colinda con Angel Rivera, sur: 12.00 m y colinda con Ana María Hernández, oriente: 10.00 m y colinda con calle Saturno, poniente: 10.00 m y colinda con Florian Bedolla Alvarez. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 13 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1267.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 1216/2002. ANGEL RAMOS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cieneguitas", ubicado en calle Clavel, manzana 2, lote 24, Barrio de Xochitenco, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 16.75 m y colinda con lote 25, sur: 17.00 m y colinda con lote 23, oriente: 07.25 m y colinda con lote 11 y fracción del lote 10, poniente: 07.25 m y colinda con calle Clavel. Superficie aproximada de: 120.53 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 13 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1267.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 1215/2002. MARIA ZENAI DA SALAZAR LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Av. Cosamaloc, lote 33, de la manzana 2, Barrio Cieneguitas, Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 22.45 m con lote 33-A, sur: 20.00 m con lote 32, oriente: 8.00 m con lote Av. Cosamaloc, poniente: 8.00 m con lote 31. Superficie aproximada de: 170.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 13 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. 1214/2002. MARIA TRINIDAD PEREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Lomas de Totolco", ubicado en calle Adolfo de la Huerta, lote 22, de la manzana 6, de la Colonia Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 12.00 m y colinda con lote 21, sur: 12.00 m y colinda con lote 23, oriente: 10.00 m y colinda con calle Adolfo de la Huerta, poniente: 10.00 m y colinda con lote 14. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 13 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. 1213/2002. AMBROCIA ROBLERO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Continuación Fresno, manzana 39, lote 8, Barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 18.24 m con José Nava Huerta, sur: 18.67 m con María Néquiz Buendía y Margarito Palma Gutiérrez, oriente: 11.59 m con terrenos baldíos y Prol. calle Fresno, poniente: 6.57 m con Edith Néquiz Chávez. Superficie aproximada de: 167.57 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 13 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. 1212/2002. MARCELINO FERNANDEZ ROSALES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Gustavo Díaz Ordaz, lote 18, manzana 2, Barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 15.00 m con lote 17, sur: 15.00 m con lote 19, oriente: 8.00 m con calle Gustavo Díaz Ordaz, poniente: 8.00 m con lote 2. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 13 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. 1211/2002. FLORENCIO ARRIETA OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tiayeca", ubicado en Avenida Hidalgo y calle Juan de la Barrera No. 45, del Barrio de Xochiaca de este Municipio, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 7.30 m con Leticia Buendía, sur: 7.35 m con Avenida Hidalgo, oriente: 22.65 m con calle Juan de la Barrera, poniente: 22.65 m con Alfonso Buendía. Superficie aproximada de: 165.91 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 13 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. 1210/2002. BENJAMIN VARGAS MOJICA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mecalco", ubicado en calle Chiapas, lote 3, de la manzana 1, Barrio San Agustín Atlapulco, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda, norte: 14.937 m y colinda con lote 02, sur: 15.563 m y colinda con lote 04, oriente: 8.528 m y colinda con propiedad privada, poniente: 8.50 m y colinda con calle Chiapas. Superficie aproximada de: 129.84 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 13 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Exp. No. 1384/079/2002. C. JOSE LUIS MALDONADO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata S/No, San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda, al norte: 10.00 m linda con Luis Morales, al sur: 10.00 m linda con calle Emiliano Zapata, al oriente: 45.45 m linda con lote 17, al poniente: 46.10 m linda con Alejandro Martino Yaber. Superficie aproximada de: 458.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 866/60/02. C. MIGUEL ACUESTA CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria S/N, Colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda, norte: 16.80 m colinda con calle Guadalupe Victoria, sur: 19.30 m colinda con Manuel Rivera Martínez, oriente: 17.30 m colinda con actualmente con María Aidé Alcántara, poniente: 17.00 m colinda con calle Venustiano Carranza. Superficie aproximada de: 307.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 15 de marzo del año 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 870/64/02. C. DELFINA PORRAS GALLEGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2cda. Miguel Negrete, Col. Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda, norte: 12.80 m colinda con 2cda. Miguel Negrete, sur: 17.62 m colinda con Av. Tiburcio Valdez y Germán Guillermo, actualmente 2cda. Miguel Negrete, oriente: 05.00 y 13.85 m colinda con Tiburcio Valdez, poniente: 18.00 m colinda con Pedro García. Superficie aproximada de: 259.87 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 15 de marzo del año 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 867/61/02. C. SARA CAMACHO CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Negrete No. 24, Colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda, norte: 10.00 m colinda con calle Miguel Negrete, sur: 10.00 m colinda con Ma. Guadalupe González, oriente: 20.00 m colinda con Manuel Esquivel Chávez, poniente: 20.00 m colinda con Ma. Guadalupe González. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de marzo del año 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 869/63/02. C. FELICITAS MARTINEZ JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "La Ladera", Cto. Miguel Negrete S/N, Colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 6.75 m colinda con Cto. Miguel Negrete, sur: 6.50 m colinda con Eufrosina Palma y Santiago Legorreta, oriente: 14.00 m colinda con Evelia Cortés, poniente: 13.80 m colinda con Delfina Porras Gallegos. Superficie aproximada de: 83.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de marzo del año 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 871/05/02. C. GUADALUPE HERNANDEZ CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido S/N, Col. Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 15.00 m colinda con propiedad privada, sur: 15.00 m colinda con propiedad privada, oriente: 8.00 m colinda con calle S/N, poniente: 8.00 m colinda con propiedad de la familia Franco. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de marzo del año 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 868/62/02. C. CLAUDIA SUSANA MUÑOZ VILLASAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Negrete S/N, Colonia Independencia, 1a Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 8.00 m colinda con Nicasio Hernández, sur: 8.00 m colinda con calle sin nombre, oriente: 15.10 m colinda con Número 8, poniente: 16.10 m colinda con lote 6. Superficie aproximada de: 124.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de marzo del año 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. No. 1724/090/02. C. J. GUADALUPE GODINEZ MENDOZA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Rio S/N, Col. Centro, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 10.00 m colinda con callejón del rio, sur: 10.00 m colinda con Ma. del Carmen Juárez Rodríguez, oriente: 50.00 m colinda con Alfredo Cano Ramirez, poniente: 50.00 m colinda con Alfredo Cano Ramirez. Superficie aproximada de: 500.00 m2.

1267.-8. 11 y 16 abril.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1723/089/02. C. EUTIMIO FELICIANO MARTINEZ Y ERNESTINA ISLAS TERRAZAS, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Barrio de Puente Grande, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 10.00 m colinda con Darío Alonso, sur: 10.00 m colinda con calle, oriente: 41.95 m colinda con Balbina Morates, poniente: 43.30 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 420.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1725/091/02. C. JUANA RAMIREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Saltrillo, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 11.40 m colinda con carretera Huehuetoca-Jorobas, sur: 11.20 m colinda con Gabriel Galván Pineda, oriente: 20.10 m colinda con César Bermúdez, poniente: 17.90 m colinda con Jorge Santillán. Superficie aproximada de: 214.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1726/092/02. C. JUANA RAMIREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Saltrillo, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 12.00 m colinda con César Bermúdez Alíla, sur: 12.00 m colinda con Gabriel Galván Pineda, oriente: 11.00 m colinda con calle pública, poniente: 11.00 m colinda con Gabriel Galván Pineda. Superficie aproximada de: 132.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1727/093/02. C. JUANA RAMIREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 10.00 m colinda con Juan Basurto, sur: 10.00 m colinda con callejón al rio, oriente: 13.90 m colinda con Minerva Ortega Torres, poniente: 16.10 m colinda con Ignacio Ortega Pérez. Superficie aproximada de: 125.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No 1728/094/02, C. EZEQUIEL CERVANTES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Santa Isabel, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 56.00 m colinda con Fidel Sánchez Macedo, sur: 36.00 m colinda con calle Matamoros y 20.00 m colinda con Arturo Solano Ramírez, oriente: 45.00 m colinda con Anselmo Flores Avalos, poniente: 25.00 m colinda con Pedro Solano Balderas y 20.00 m colinda con Arturo Solano Ramírez. Superficie aproximada de: 2120 00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

Exp. No. 1731/097/02, C. ARTURO MONTERO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Juan, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 18.12 m colinda con Esteban Granados, sur: 18.18 m colinda con Francisco Montero P., oriente: 10.00 m colinda con lote 51, poniente: 10.00 m colinda con calle pública Rayón. Superficie aproximada de: 181.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero del año 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1267.-8. 11 y 16 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 2558/2002, ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gardenias s/n, en el poblado de Visitación, Col. La Florida, paraje denominado "Totola", municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán México, mide y linda: al norte: 24.00 m (veinticuatro metros) y colinda con propiedad de Celerino González Sánchez; al sur: 24.00 m (veinticuatro metros) y colinda con propiedad de David González Sánchez; al oriente: 20.00 m (veinte metros) y colinda con calle Gardenias; al poniente: 20.00 m (veinte metros) y colinda con propiedad de los señores Cirilo Navarro Jiménez, Gregoria Cruz Navarro e Ineop Gutiérrez Soto. Superficie aproximada de 480.00 m2, (cuatrocientos ochenta metros cuadrados), superficie de construcción 130.00 m2, (ciento treinta metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 2 de abril de 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

661-A1.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 3710/01, IGNACIO ORTEGA GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. la Cañada, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 194.20 m con Enrique Ramírez; al sur: 168.50 m con Enrique Ramírez; al oriente: 205.60 m con Enrique Ramírez; al poniente: 286.80 m con camino público. Superficie aproximada de 44,648.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

661-A1.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 1744/109/02, VIQUEZ MARTINEZ ADELFO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Cinco de Mayo s/n, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 108.50 m con Eduardo Cervantes Lazanni; al sur: 109.20 m con Crescenciano Espinosa Reyes; al oriente: 19.20 m con Juan Flores Torres; al poniente: 19.20 m con Prolongación Cinco de Mayo. Superficie aproximada de 2.095 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de abril de 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

661-A1.-8. 11 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117  
TECAMAC, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 7.581, de marzo 25 del año 2002, otorgada ante mí, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora María Gloria Maldonado Loaiza.

Para dicho efecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1022 y 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el señor Salvador Muñoz Castro, Único y Universal Heredero designado, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida en su favor. Asimismo, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 26 de marzo de 2002.

El Notario Público No. 117 del Estado de México

Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.-Rúbrica.

1254.-8 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31  
CUAUTITLAN, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 16,300 de fecha 13 de marzo del año 2002, otorgado ante mí fe, los señores TOMAS DELGADO ALCANTARA, BERNARDINO DELGADO CANO y ANDREA DELGADO CANO, cónyuge e hijos respectivamente de la finada ANA JESUS CANO DOMINGUEZ conocida también como JESUS CANO DOMINGUEZ y MA. JESUS CANO DOMINGUEZ, denunciaron y radicaron la sucesión intestamentaria sujetándose a la competencia de la suscrita notaria.

Cuautitlán, Méx., a 19 de marzo del 2002.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-  
RUBRICA

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO.

1251.-8 y 17 abril.

FE DE ERRATAS Del edicto 579-A1, promovido por Banco Obrero en las fechas de publicación.

DICE:

22, 26 marzo y 1º abril.

DEBE DECIR:

20, 26 marzo y 1º abril.

A T E N T A M E N T E

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO  
OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO



H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**CONVOCATORIA PUBLICA No. HAT/DGA/016/2002 PARA LAS LICITACIONES PUBLICAS: HAT/LP/013/2002 PARA LA ADQUISICION DE LLANTAS Y HAT/LP/014/2002 PARA LA ADQUISICION DE VEHICULO OPERATIVO.**

Licitaciones Públicas relativas a la adquisición de llantas y vehículo operativo.

El H. Ayuntamiento de Toluca a través de la Dirección General de Administración, en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 28, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México

**CONVOCA**

A las personas físicas y morales legalmente establecidas, para que participen con sus ofertas en las Licitaciones Públicas de mérito y que a continuación se describen:

No. de Licitación	Descripción			Costo de bases	Junta aclaratoria	Presentación y apertura de ofertas	Lugar de entrega de los bienes	Plazo de entrega
	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD					
HAT/LP/013/2002 LLANTAS	LLANTAS 180 KM/HR DIFERENTES MEDIDAS	PIEZA	776	\$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M N)	12 DE ABRIL DE 2002 A LAS 10:30 HORAS EN LA SALA DE CONCURSOS	16 DE ABRIL DE 2002 A LAS 10:30 HORAS EN LA SALA DE CONCURSOS	ALMACEN GENERAL MUNICIPAL	SEGUN BASES
	LLANTAS MEDIDA AT/23x8/11 Y AT/20x11/9	PIEZA	16					
HAT/LP/014/2002 VEHICULO OPERATIVO	UNIDAD DE ATENCION PRHOSPITALARIA Y AMBULANCIA TIPO H VAN MODELO 2002	VEHICULO	1	\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M N)	12 DE ABRIL DE 2002 A LAS 13:30 HORAS EN LA SALA DE CONCURSOS	18 DE ABRIL DE 2002 A LAS 13:30 HORAS EN LA SALA DE CONCURSOS	ALMACEN GENERAL MUNICIPAL	SEGUN BASES

- Las bases para las Licitaciones estarán a la venta en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sita en Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "B" segundo piso, Col. Centro, Toluca, México, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta dos días hábiles previos al acto de presentación de apertura de ofertas.
- El horario para obtener las bases será únicamente de 9:00 a 15:00 hrs. en días hábiles.
- El pago de las bases se deberá efectuar en efectivo.
- Las bases podrán ser revisadas previamente a su adquisición.
- Lugar de celebración de juntas aclaratorias y acto de presentación de apertura de ofertas: Sala de Concursos de la Dirección General de Administración, y sólo podrán participar los proveedores que hayan comprado bases.
- Condiciones de pago: según bases.
- El fallo y adjudicación se dará a conocer a través del tablero informativo interno de la Dirección General de Administración y Subdirección de Adquisiciones.
- Para cualquier aclaración comunicarse a los teléfonos, directos (017) 2761984, 2761985 y conmutador 2761900 (ext. 618).
- Los casos no previstos en la presente convocatoria, estarán considerados en las bases correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SOCORRO CASTAÑEDA DIAZ  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
(RUBRICA).**

1265.-8 abril.



**ORGANISMO DE AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN**

**REUNIÓN DE CONSEJO NÚMERO QUINCE  
ADMINISTRACIÓN 2000 - 2003**

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de marzo del dos mil dos, se reunieron en segunda convocatoria en el local que ocupa la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, los miembros integrantes del H. Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, con objeto de llevar a cabo su **DECIMOQUINTA REUNIÓN, ADMINISTRACIÓN 2000-2003, TERCERA DEL PRESENTE AÑO, UNDÉCIMA EXTRAORDINARIA.**

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. EDUARDO CONTRERAS FERNÁNDEZ.	PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL O.A.P.A.S.	SI
C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.	VOCAL REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO.	SI
C. GLORIA JUANDIEGO MONZÓN.	VOCAL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES.	SI
C. EDMUNDO GUEVARA RODRÍGUEZ.	VOCAL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES COMERCIALES.	SI
C. KNUT ZACHARIAS SCHNEIDER.	VOCAL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES INDUSTRIALES.	SI
C. LEOPOLDO ESTRADA BERNAL.	VOCAL SUPLENTE REPRESENTANTE DE LA C.A.E.M.	SE DISCULPO
C. MARÍA ANTONIETA BECERRIL AYALA.	COMISARIO DEL O.A.P.A.S.	SI
C. OCTAVIO MENDOZA RUÍZ.	SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.	SE DISCULPO

Con la asistencia del C. Raymundo Garza Vilchis, Director del Organismo;

CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

**DECIMOQUINTA REUNIÓN, ADMINISTRACIÓN 2000-2003, TERCERA DEL PRESENTE AÑO, UNDÉCIMA EXTRAORDINARIA.**

1. APERTURA, LISTA DE ASISTENCIA, INSTALACIÓN DEL CONSEJO Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
3. LECTURA DEL ACTA DE LA DECIMOCUARTA REUNIÓN, ADMINISTRACIÓN 2000-2003, SEGUNDA DEL PRESENTE AÑO, DÉCIMA EXTRAORDINARIA Y APROBACIÓN, EN SU CASO.
4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DESARROLLAR LOS CONVENIOS DE MEJORAS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO, ENTRE OTROS, UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ORGANISMO, EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL MUNICIPIO.
5. INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR DEL ORGANISMO, SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS REUNIONES DE CONSULTA CIUDADANA, PARA ESTABLECER LAS TARIFAS DE PAGO ANUALIZADO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002 PARA LAS COLONIAS ASENTAMIENTOS Y PUEBLOS, DE LA ZONA POPULAR, SUJETA A TANDEO.
6. PROPUESTA PARA TURNAR AL H. CABILDO, PARA SU APROBACIÓN, LA PROPUESTA DE TARIFA DE PAGO ANUALIZADO EN CUOTA FIJA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002 DE LA ZONA POPULAR SUJETA A TANDEO PARA LAS COLONIAS, ASENTAMIENTOS Y PUEBLOS, SUJETOS A ESTE SERVICIO, Y AUTORIZACIÓN DE APOYOS A LA MISMA, APLICANDO UN SUBSIDIO A LAS TARIFAS PROPUESTAS POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO, MISMAS QUE FUERON APROBADAS POR LA LEGISLATURA LOCAL PARA LOS PAGOS POR CONSUMO DE AGUA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2002.
7. PROPUESTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRECIOS PÚBLICOS QUE REGIRÁN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL EJERCICIO DE 2002.
8. PROPUESTA PARA TURNAR AL H. CABILDO, PARA SU APROBACIÓN, EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DIRECTOS, "DESCUENTOS A PENSIONADOS, JUBILADOS, DISCAPACITADOS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, VIUDAS SIN INGRESOS FIJOS Y DEMÁS PERSONAS CONSIDERADAS PARA TALES EFECTOS POR EL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE MÉXICO".
9. PROPUESTA PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, LOGRANDO LA INSTALACIÓN DE APARATOS DE MEDICIÓN, DESALENTANDO ASÍ LA APLICACIÓN DE TARIFAS SUBSIDIADAS DE APLICACIÓN GENERAL EN LA ZONA POPULAR.
10. ASUNTOS GENERALES.

**QUINTO.-** Para el desahogo de este punto, se expone al H. Consejo el informe que presenta el Director General del Organismo, sobre los resultados de las reuniones de Consulta Ciudadana, para establecer las tarifas de pago anualizado del servicio de agua potable, correspondiente al año 2002 para las colonias, asentamientos y pueblos de la zona popular sujeta a tandeo.

En uso de la palabra el C. Raymundo Garza Vilchis manifiesta: Como antecedente al presente punto tenemos que el Consejo Directivo del O.A.P.A.S., en su Decimocuarta Reunión, Administración 2000-2003, Segunda del presente año, Décima Extraordinaria, llevada a cabo el día 28 de febrero de 2002, acordó realizar una consulta ciudadana para determinar el precio del agua en cuota fija anual para zona popular, mediante la realización de reuniones de consulta, a las que fueron convocados los pueblos y colonias con usuarios sujetos a dicha tarifa anual.

Del 6 al 11 de marzo de 2002, se llevaron a cabo las reuniones de consulta, con los representantes de las comunidades, para obtener la opinión de cada una de ellas a más tardar el 18 de marzo, habida cuenta de la conveniencia de realizar ellos mismos una consulta con sus representantes, para dar mayor sustento participativo a su opinión.

El O.A.P.A.S. por medio de su Director General, hizo una amplia exposición de los problemas a los que se enfrenta el organismo, mismos que de continuar con estas políticas de rechazo al pago de agua, instalación de medidores y aumento en tarifas anualizadas, llevarán al mismo a la imposibilidad financiera de prestar el servicio básico de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, se anexa copia de la presentación para información de los C.C. Consejeros.

Los puntos más importantes que se tocaron en las Reuniones de Consulta se reducen a lo siguiente:

- a) Establecer el incremento al pago anualizado de la zona popular sujeta a tandeo, (colonias, barrios y pueblos, listados por el O.A.P.A.S.).
- b) Regularización de tomas clandestinas.
- c) Eliminar la cultura del no pago, impulsando el pago de los rezagos.
- d) Mejoramiento del servicio de agua potable, de acuerdo al impulso por incremento en la tarifa que cada colonia le dé al Organismo para lograrlo.
- e) Instalación de medidores.
- f) Regularización de las derivaciones en los lotes de la zona popular, pagando una cuota por derivación.

#### DESARROLLO DE LOS PUNTOS

a). - Para el Organismo resulta imprescindible que la zona popular sujeta a tandeo con pago anual, acepte un incremento a la tarifa para estar en posibilidades de mejorar el servicio del suministro de agua potable ya que de lo contrario, paulatinamente, dicho servicio se irá deteriorando sin posibilidad de recuperación.

De esta forma se plantea lo siguiente:

- Sin incremento, el deterioro del servicio es inminente, sólo es cuestión de tiempo para ello.
- Con un incremento del 5%, se mantiene en el nivel actual.
- Con incremento mayor del 5%, se mejora el servicio en la medida del incremento.

b). - La regularización de tomas clandestinas es imperiosa, ya que se remonta a 1996, en donde se emite el conocido Acuerdo 10, para la Recuperación de Rezagos y la Regularización de Tomas Clandestinas. Objetivos que nunca fueron alcanzados.

A lo largo de cinco años, este H. Consejo Directivo ha sido más que tolerante, emitiendo acuerdos de condonación y programas de regularización que no han dado frutos palpables. No es posible continuar indefinidamente con este sistema, ya que violentamos los preceptos de la Ley del Agua del Estado de México.

#### Ley del Agua del Estado de México

**Artículo 146.** - La autoridad estatal y municipal, o sus descentralizadas, sancionarán, conforme a lo previsto por esta ley, su reglamento y disposiciones que de ella emanan, los siguientes hechos:

X. Incumplir la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de la descarga correspondiente, dentro de los plazos establecidos en esta ley;

XI. Instalar en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones de las redes, así como ejecutar o consentir que se realicen provisional o permanente, derivaciones de agua o drenaje;

XII. Proporcionar servicios de agua en forma distinta a la que señale esta ley a personas que están obligadas a surtirse directamente del servicio público:

XVII. Impedir la instalación de los dispositivos necesarios para el registro o medición de la cantidad y calidad del agua, en los términos que establece esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables;

XVIII. Causar desperfectos a su aparato medidor, violar los sellos del mismo, alterar el consumo o provocar que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retirar o variar la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva, sin la autorización correspondiente;

XXII. Recibir el servicio público de agua potable, agua residual tratada y drenaje o descarga de aguas residuales en las redes de drenaje, sin haber cubierto las cuotas o tarifas respectivas.

**Artículo 147.** - Las faltas a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas administrativamente por la autoridad estatal, municipal o sus descentralizadas, con multas equivalentes a días de salario mínimo general vigente en el área geográfica y en el momento en que se cometa la infracción:

*I. De 10 a 500, en el caso de violación a las fracciones X;*

*II. De 500 a 2,000 en el caso de violación a las fracciones XI, XII, XVII, XVIII, XXII;*

c). - Eliminar la cultura del no pago, impulsando el pago de los rezagos, este punto íntimamente relacionado con el anterior, se ha venido manejando en forma inadecuada, tolerando dicha cultura sin la imposición de las sanciones correspondientes; en la XII reunión del Consejo, fue autorizada la creación del Departamento de Ejecución Fiscal y Rezagos con el objeto de lograr cobrar las cantidades que adeuden los usuarios. Dentro de esta figura se encuadrarán aquellos usuarios que depositaron cantidades pequeñas en los tribunales de cuantía menor desde 1998, así como aquellos a los cuales ya les fue dictada una sentencia en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

d). - Tratar de mejorar el servicio de suministro de agua potable con el incremento a la tarifa de la zona popular con pago anual para poder llevar a cabo las inversiones necesarias y así suministrar eficientemente y a niveles de satisfacción a todos los usuarios.

e). - Instalación de medidores, mediante una campaña intensiva en la zona popular, tanto para los que pagan cuota fija bimestral como para los que pagan cuota fija anual en la zona sujeta a tandeo irregular, con el objeto de que paguen de acuerdo al consumo medido de sus tomas.

f). - La aplicación del Art. 130 inciso B, segundo párrafo del Código Financiero considerando las derivaciones de las tomas, para que cada vivienda pague el equivalente a la cuota anual.

En la actualidad, a pesar de que estamos conscientes que el padrón de usuarios de zona popular es deficiente en cuanto al registro de vecindades y cuartos de alquiler, tenemos que el registro de viviendas que mantiene el O.A.P.A.S. es indicador de que las derivaciones implican en la zona popular un 41.63 % adicional sobre la base de los usuarios registrados.

El porcentaje decrece considerablemente en la zona residencial, impactando únicamente en un 6.42 % adicional sobre la base.

Debido a lo anterior es indispensable lograr el cobro anual para las derivaciones, ya que de no hacerlo, solamente estaríamos favoreciendo exclusivamente a los arrendadores, que en varios casos denunciados por los vecinos que arriendan las viviendas, se dan el lujo de cobrar hasta \$100.00 al mes de agua por vivienda.

#### RESULTADO

Del 12 al 18 de marzo de 2002 se llevó a cabo la segunda parte, recabándose la información por escrito a cada comunidad participante en los formatos de opinión autorizados para el efecto, esta acción fue desarrollada en forma conjunta por la Dirección General de Gobierno y por el Organismo.

Sobre el tema se comenta la participación positiva de las comunidades por conducto de sus Presidentes de Consejo de Participación Ciudadana y Delegados Municipales.

En este ejercicio democrático participaron 85 comunidades, logrando una consulta a 9229 familias, considerando a cada una de ellas con una integración de cinco miembros, se obtiene una muestra de 46,145 habitantes, que representan el 10.38% de la población de la zona popular sujeta a tandeo, esto nos permite asegurar que la consulta tiene una confiabilidad del 98%.

Como resultado de la Consulta Popular, resumido en el Formato de Opinión que en su momento se emitió para recabar los compromisos, del cual se anexa copia para información de los C.C. Consejeros, se obtiene de un valor promedio ponderado entre el rango de 0 % y 25 %, un promedio consensado del 5.50 % de incremento a la tarifa anualizada del pasado año de 2001, de manera que pasaría ésta, de \$ 484.00 a \$ 511 para el presente año de 2002.

Al término de la presentación del informe, quedó a consideración para los comentarios de rigor, no habiéndose registrado alguno, procedieron a emitir su voto los C.C. Consejeros:

CONSEJERO	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. EDUARDO CONTRERAS FERNÁNDEZ	SI		
C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	SI		
C. GLORIA JUANDIEGO MONZÓN	SI		
C. EDMUNDO GUEVARA RODRÍGUEZ	SI		
C. KNUT ZACHARIAS SCHNEIDER	SI		
C. LEOPOLDO ESTRADA BERNAL	--		

Realizada la votación de los miembros del H. Consejo, misma que fue exteriorizada por unanimidad de votos a favor, se tomo el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO OAP- 16-E 11- 02-089

Se aprueba respaldar el resultado del Foro de Consulta Ciudadana sobre el establecimiento de los precios públicos para la tarifa de pago anualizado de cuota fija de la zona popular sujeta a tandeo para las colonias, asentamientos y pueblos listados por el organismo.

Dado en la sede del H. Consejo Directivo del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Aicantarillado y Saneamiento de Naucalpan, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil dos.

C. Raymundo Garza Vilchis  
Director de O.A.P.A.S de Naucalpan  
(Rúbrica).

**SEXTO.-** Para el desahogo del presente punto se presenta a este H. Consejo Directivo la propuesta para turnar al H. Cabildo, para su aprobación, la propuesta de tarifa de pago anualizado en cuota fija correspondiente al año 2002 de la zona popular sujeta a tandeo para las colonias, asentamientos y pueblos, sujetos a este servicio, y autorización de apoyos a la misma, aplicando un subsidio a las tarifas propuestas por el señor Gobernador del Estado, mismas que fueron aprobadas por la Legislatura local, para los pagos por consumo de agua, correspondientes al año 2002.

En uso de la palabra, el C. Raymundo Garza Vilchis, Director General del Organismo presenta la propuesta para la aplicación de la tarifa de pago anualizado de cuota fija correspondiente al año 2002 de la zona popular sujeta a tandeo irregular para las colonias, asentamientos y pueblos de la siguiente forma:

#### FUNDAMENTO

De acuerdo con las Reuniones de Consulta Popular, llevadas a cabo del 6 al 11 de marzo de 2002, para el caso particular de la zona popular, que recibe el suministro de agua potable por tandeo y que no cuente con aparatos de micro medición, se solicita al H. Consejo Directivo la autorización para aplicar un tratamiento exclusivo, que implica el incremento de tan sólo 5.50 % sobre la cuota aplicada en el año de 2001, ajustando dicho incremento a las condiciones que se publican para el presente año dentro del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Lo anterior, llevaría al pago anualizado que se efectúe en el año 2002 a la cantidad de \$ 511.00 (quinientos once pesos 00/100 M.N.), los valores que corresponden para los meses de mayo y junio, así como los pagos correspondientes al acuerdo que se propone más adelante para dar un trato especial a Pensionados, Jubilados, Discapacitados, Personas de la Tercera Edad, Viudas sin ingresos fijos y Personas Físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponde al municipio de Naucalpan y que se presentan en la tabla que forma parte del acuerdo solicitado.

La propuesta anterior, es el resultado de las Reuniones de Consulta Ciudadana para establecer las Tarifas del Servicio de Agua Potable en Zona Popular sujeta a tandeo, donde se invitaron para participar 103 colonias, de estas, se presentaron 85 opiniones, resultando válidas 80 de ellas, logrando una consulta a 9229 familias, considerando a cada una de ellas con una integración de cinco miembros, se obtiene una muestra de 46,145 habitantes, que representan el 10.38% de la población de la zona popular sujeta a tandeo, esto nos permite asegurar que la consulta tiene una confiabilidad del 98%, cabe aclarar que esta tarifa no nos permite la recuperación de los costos marginales de distribución, ni el costo directo del agua potable suministrada por la C.A.E.M.

#### PROPUESTA GENERAL

Por lo anterior, nos permitimos presentar al H. Consejo Directivo la propuesta de aplicar para la zona popular de Naucalpan un subsidio a las tarifas autorizadas por la LIV Legislatura del Estado de México, publicadas en la Gaceta de Gobierno el día 31 de diciembre de 2001, tarifas propuestas por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, y que fueron aprobadas en el entendido de que, se trata de un valor consensado de aplicación general en todo el territorio Estatal.

#### Haciendo las siguientes consideraciones:

- a) Considerar un ajuste a las tarifas que se pagan por consumo medido, situación que a todas luces es la que acarrea mayores beneficios para las partes. Dicho programa podría considerar un apoyo por parte de los programas de participación a la instalación de medidores en las zonas más necesitadas del municipio, con el fin de permitir el cambio al sistema de consumo medido, sin impactar la economía de las familias, lo que a final de cuentas acarrea un beneficio inmediato a los consumidores racionales y conscientes.
- b) Tener presente que con el acuerdo de implementar las Tarifas de Pago Anualizado de la Zona Popular sujeta a Tandeo, se hace imposible el inicio de operaciones del acueducto Toma III, programado para próxima fecha, por lo que solicitamos al H. Consejo Directivo la autorización para diferir la entrada en operaciones y el suministro adicional de 400 litros por segundo más de dotación a través de los sistemas de "Loma Colorada" y "Olimpica", en vista que representan un costo directo de operación de más de 30 millones de pesos.
- c) Se otorgarían los descuentos a Pensionados, Jubilados, Discapacitados, Personas de la Tercera Edad, Viudas sin Ingresos Fijos y Personas Físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponde al municipio de Naucalpan. Considerando lo estipulado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pero solamente en un nivel del 30 %, situación que de ser aprobada por el H. Consejo Directivo, requeriría de la aprobación del H. Cabildo.
- d) De igual manera, se propone aplicar el subsidio directo por descuento al pronto pago en forma escalonada a los usuarios del servicio de agua potable y que opten por realizar el pago anualizado durante los meses de abril, mayo y junio de 2002, recibirán un descuento de agua potable en abril del 10 %, en mayo del 8 % y en junio del 6 %, dado que se otorga un plazo mayor al planteado por la LIV Legislatura en el Código Financiero, se establece que el plazo será improrrogable, de esta forma, en julio se recibirá el pago anual sin descuento y a partir de agosto se cobrarán los recargos que marque la Ley. (en virtud de que la próxima sesión del H. Cabildo es el jueves 4 de abril de 2002 y la publicación del presente documento se hará posterior a dicha fecha, los plazos marcados en esta sección, se recorrerán una semana.)
- e) Si el H. Consejo Directivo decide continuar con la aplicación de apoyos a las colonias sujetas a Tandeo, sobre las tarifas oficiales del Gobierno del Estado, se aplicará un mecanismo de descuentos de apoyo, que permita establecer el 5.50 % de incremento sobre las tarifas del año pasado, resultado de las Reuniones de Consulta Popular.
- f) El monto del subsidio directo que se obliga a otorgar el Organismo es del 38.21 % sobre la base de las Tarifas propuestas por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México publicadas en el decreto No. 49 de la LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 31 de diciembre de 2001 situación que implica un quebranto a las finanzas y particularmente a la capacidad de efectuar obra y mantenimiento, ya que aunado al descuento, se suma el rezago del 34 % de los usuarios que no hacen conciencia del esfuerzo que implica la asistencia a la zona popular sujeta a tandeo.
- g) En el caso de que el mecanismo antes propuesto sea autorizado, se aplicará de la forma propuesta, durante los tres meses que dure la facilidad de hacer los pagos anualizados que se proponen en el presente, el detalle de pagos se describe en la sección de acuerdos del presente punto, y requeriría de la aprobación del H. Cabildo.

- h) Para poder evaluar el suministro equitativo a las colonias sujetas a la tarifa de pago anualizado, se propone al H. Consejo Directivo la autorización para que basados en el pago real, comparado con el precio de venta de la C.A.E.M., se mantenga la estandarización en los tandeos, de manera que el beneficio del presente acuerdo, llegue a todos los usuarios en forma equilibrada. El suministro mínimo que pasa por una toma de  $\frac{1}{4}$ " es de 9 litros por minuto, el pago anualizado corresponde a un volumen anual de 230 m<sup>3</sup>, por lo tanto, se continuará con el promedio de recepción de cada toma de la zona popular de 600 litros al día, cantidad que se suministrará tandeada por espacio mínimo de 2.5 horas cada tercer día. Los recursos adicionales que pueda captar el Organismo, se aplicarán para las modificaciones de los sistemas que nos permitan incrementar este mecanismo de tandeo en todas las zonas, ya sean altas o puntos terminales de línea.

#### PROPUESTA PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS EN ZONA POPULAR

- 1). - Para los casos de usuarios que habitan en colonias, asentamientos y pueblos sujetos a tandeo y que decidan pagar por servicio medido, se estará a lo siguiente.

Artículo 130. - Por el suministro de agua potable, se pagarán bimestralmente derechos conforme a lo siguiente:

Para uso doméstico con medidor.

De 0 a 25 m <sup>3</sup>	\$ 3.51 por m <sup>3</sup>
--------------------------	----------------------------

No se cubrirá cuota mínima por consumo en el caso de zona popular, sólo se pagará el agua que se consuma, siempre y cuando no rebase un consumo de 25 m<sup>3</sup> por bimestre.

Si el aparato medidor se encuentra en desuso o descompuesto, se pagarán bimestralmente los derechos dentro del segundo mes que corresponda al bimestre, de conformidad con lo siguiente.

Toma zona popular	3.270 salarios mínimos	\$ 138 por bimestre
-------------------	------------------------	---------------------

Para consumo de agua en vecindades y cualquier tipo de conjunto habitacional que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor, o que teniendo se encuentre en desuso y cuente con instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable para casa habitación, departamento o vivienda existente, se pagará por cada una de ellas la tarifa bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda.

Sobre la cantidad resultante de la facturación de consumo, se aplican los descuentos a pensionados, jubilados, discapacitados, personas de la tercera edad, viudas sin ingresos fijos y personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos, sobre la base del Código Financiero del Estado de México y Municipios, según los Acuerdos correspondientes.

Artículo 133. - Para la determinación de los derechos por el suministro de agua potable, la autoridad municipal instalará los medidores correspondientes a costa de los usuarios.

Por lo que se refiere al aparato medidor, se pagará por concepto de derechos doce días de salario mínimo general de zona.

Cuadro completo con sello de agua, medidor, válvula de desfogue de aire, válvula de paso y válvula de nariz.	12 salarios mínimos	\$ 505.80
--	---------------------	-----------

- 2). - En caso de que se decida por la aplicación de cuota fija anualizada para las colonias listadas por el organismo. Se propone al H. Consejo Directivo del O.A.P.A.S., autorice un subsidio directo especial aplicable al pago anual de la tarifa de cuota fija para zona popular, del Artículo 130, fracción I, para uso doméstico, inciso B). Si no existe aparato medidor... - publicación de la LIV Legislatura con el Decreto 49 de fecha 31 de diciembre de 2001.

Para la aplicación de este mecanismo se estará a la relación de colonias que reciben tandeo menor a ocho horas cada tercer día, autorizando a que los usuarios habitantes de dichas colonias efectúen un pago de la cuota fija de zona popular sujeta a tandeo, en forma anualizada.

Sobre esta cantidad, adicionalmente se aplican los descuentos por pago oportuno de la anualidad, así como los descuentos a pensionados, jubilados, discapacitados, personas de la tercera edad, viudas sin ingresos fijos y personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos, sobre la base del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de esta forma, en julio se recibirá el pago anual sin descuento y a partir de agosto se cobrarán los recargos que marque la Ley, según los Acuerdos correspondientes.

La autorización del apoyo antes mencionado, implica la aplicación de la siguiente tabla para el cobro de Tarifas por pago anualizado de cuota fija en zona popular tandeada, sobre la base de las colonias listadas por el O.A.P.A.S., tarifa que se aplicará los meses de abril a junio del 2001, aplicando el descuento por pago anticipado que establece el Artículo 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, mismo que es acotado por el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Concepto	Base anualizada 2001
Usuarios registrados	67,149
Viviendas adicionales y vecindades	16,662
Cuota bimestral (LIV Legislatura)	\$ 137.83
Tarifa pago anualizado (LIV Legislatura)	\$ 827
Presupuesto basándose en tarifas de la Legislatura.	\$ 68'228,997
Descuento del 38.21 % directo.	(- \$ 26'452,676)

Descuento del 8 % directo por pronto pago en promedio.	(- \$ 3'422,106)
Tarifa subsidiada pago anualizado	\$ 811
Descuento del 30 % a Pensionados, etc., según la base de 14580 registros.	(- \$2'230,740)
Tarifa subsidiada Pensionados anualizada	\$ 368
Facturación ajustada	\$37'123,475
Subsidio Directo otorgado a las tarifas de la Legislatura	(- \$ 32'105,622)
% de subsidio	- 46.38 %

\* Importe redondeado

Tarifa publicada por la LIV Legislatura.	2002				\$ 827
Pago anual de cuota fija, zona popular.					
2002.	Abril	Mayo	Junio	Julio	
	Desc. 10 %	Desc. 8 %	Desc. 6 %	Sin Desc.	
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.					
Base de pago con el descuento del H. Consejo para pago de la cuota fija de zona popular sujeta a tandeo, en forma anualizada, 38.21 %.					\$ 511
Descuento por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada. (sujeta a tandeo)	\$ 460	\$ 470	\$ 480	\$ 511	

2002	Abril	Mayo	Junio	Julio
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Pago Anualizado	Pago Anualizado	Pago Anualizado	Pago Anualizado
Descuento especial a Pensionados, Discapacitados, Jubilados, Viudas sin ingresos fijos y Personas Físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos, 30 % por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada (Sujeta a tandeo).	\$ 368	\$ 368	\$ 368	\$ 368
Descuento especial a Pensionados, Discapacitados, Jubilados, Viudas sin ingresos fijos y Personas Físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos, 30 % por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada. (No Sujeta a tandeo).	\$ 579	\$ 579	\$ 579	\$ 579

Al término de la exposición de la propuesta, quedó a consideración de la mesa para los comentarios de rigor, haciendo uso de la palabra los CC. Eduardo Contreras Fernández, Presidente del H. Consejo, Juan Carlos Hernández Gutiérrez, Vocal Representante del H. Ayuntamiento, Gloria Juandiego Monzón, Vocal Representante de las Organizaciones Vecinales, Edmundo Guevara Rodríguez, Vocal Representante de las Organizaciones Comerciales, Knut Zacharias Schneider, Vocal Representante de las Organizaciones Industriales y María Antonieta Becerri Ayala, Comisario del Organismo, para realizar sus comentarios al respecto.

Sin más comentarios, los CC. Consejeros emitieron su voto:

CONSEJERO	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. EDUARDO CONTRERAS FERNÁNDEZ	SI		
C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	SI		
C. GLORIA JUANDIEGO MONZÓN	SI		
C. EDMUNDO GUEVARA RODRÍGUEZ	SI		
C. KNUT ZACHARIAS SCHNEIDER	SI		
C. LEOPOLDO ESTRADA BERNAL	—		

Realizada la votación de los miembros del H. Consejo, misma que fue exteriorizada por unanimidad de votos a favor, se tomo el siguiente:

-----  
**ACUERDO NÚMERO OAP-15-E- 11-02-90.**

Se aprueba la aplicación de Tarifas exclusivas para las Colonias de Zona Popular con servicio por tandeo, que están sujetas a pago anualizado, de acuerdo al listado del Organismo, con base en el incremento aprobado por este Consejo Directivo y que fue producto de la consulta ciudadana realizada. Tarifas inferiores a las autorizadas por la LIV Legislatura del Estado de México, por medio del Decreto número 49, publicado el 31 de diciembre de 2001 en la Gaceta del Gobierno No. 128.

**ACUERDO NÚMERO OAP-15-E- 11-02-91.**

También se aprueba aplicar la bonificación por pago anual anticipado en forma escalonada cuando este se realice en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, a los usuarios del servicio de agua potable durante los meses de abril, mayo y junio de 2002, equivalente al 10%, 8% y 6% respectivamente, dado que se otorga un plazo mayor al planteado por la LIV Legislatura en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, de esta forma, en julio se recibirá el pago anual sin descuento y a partir de agosto se cobrarán los recargos que marque la Ley. Asimismo aplicar en abril y mayo del presente año, el estímulo por cumplimiento establecido en el Artículo 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

Se instruya al Director General del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, para que proceda a la brevedad posible al envío al H. Cabildo para su aprobación y posterior a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", para los dos acuerdos anteriores y se dé la más amplia e inmediata difusión a los acuerdos de Pago a través de Medidor y Pago de Tarifa Anualizada.

Dado en la sede del H. Consejo Directivo del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil dos.

C. Raymundo Garza Vilchis  
Director de O A P A S de Naucalpan  
(Rúbrica).

**SÉPTIMO.**- Para el desahogo del presente punto se presenta la propuesta de presentación del proyecto de precios públicos que regirán para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el ejercicio de 2002.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La política unilateral seguida por la Comisión de Agua del Estado de México (C.A.E.M.), con respecto a los incrementos de precio para agua en bloque, se separa radicalmente de los acuerdos del Código Financiero publicados por la Legislatura local anualmente.
- El apoyo otorgado en el año de 2001, que llegó en el caso de la zona popular que paga por anualidad a niveles del 42.80 % de descuento a Pensionados, Discapacitados, Jubilados y Viudas y de 47.11 % en el caso general de la zona popular tan deada.
- La posible puesta en marcha del Acueducto Toma III y la continuación del pago de recuperación de la inversión efectuada por la empresa constructora, implica una obligación de pago que debe encontrar sus fuentes de recuperación en el pago de derechos que hagan los usuarios de esta obra, que se concentran en la zona popular exclusivamente.
- La continuación de una cuota reducida de pago anualizado en la zona popular, que a pesar de ser contraria al espíritu del Código Financiero, se repite sin importar que su otorgamiento ocupa el 50 % de los recursos del organismo, no permitiendo recuperar por medio de las cuotas más allá del 40.00 % del costo real marginal que implica el otorgar los servicios del organismo a este sector de usuarios.
- Para el presente año, con la publicación por parte de la C.A.E.M. de las tarifas que nos aplicarán, nos vemos imposibilitados a operar eficientemente y dentro de los parámetros de cordura financiera.
- Por lo anterior nos vemos en la necesidad imperiosa de incrementar las tarifas que por conducto de los "Precios Públicos", es necesario aplicar.
- El punto culminante que termina de tajo con las políticas de apoyo desmedido al sector que representa nuestro mayor consumidor, que es la zona popular, lo aporta la enorme afectación que origina la diferencia entre el precio de Agua en Bloque para el presente ejercicio del 2002, y el precio unitario que se considera para el cobro de agua potable en el ámbito domiciliario. Razón por la que se presenta la propuesta de incrementar en un 17 % promedio las tarifas domiciliarias y de 19 % promedio las tarifas no domiciliarias para los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para el presente año fiscal del 2002.

Por lo anterior, solicitamos al H. Consejo Directivo el análisis profundo de la información que aquí se presenta y la evaluación de los resultados que se esperan sobre la base de los escenarios que se pueden estructurar.

#### FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La atención que presta el H. Consejo Directivo al grupo que más nos esforzamos en apoyar, se ve mermada, particularmente por el costo agregado tan grande que representan los rezagos o falta de pagos, situación que reduce grandemente el beneficio que técnicamente se otorga, ya que un gran número de los usuarios registra rezago en los pagos de este grupo, que finalmente es el que más apoyo recibe, yendo más allá del punto que hace viable el proyecto, puesto que se tiene un rezago acumulado de más de 40 millones correspondientes a los últimos años, debido a usuarios que no pagan ni las tarifas reducidas que propone el H. Consejo Directivo, escudándose en la política de no pago promovida por candidatos a puestos de elección popular y pseudo líderes sociales y de colonias, que encuentran en este movimiento la forma de hacerse de beneficios políticos o personales.

Dentro del esquema de apoyos que se presenta, es forzoso considerar el monto que implica el subsidio global (directo e indirecto) a la zona popular, así como el efecto que origina el mismo dentro de la operación del Organismo, razón por la que se incluye, para estudio del H. Consejo Directivo, el impacto que los citados subsidios aplicados a la zona popular, representan dentro de la operación financiera del O.A.P.A.S.

En el caso particular de Naucalpan, esta diferencia implica un déficit enorme que obliga a un esfuerzo de apoyo entre los demás usuarios con el fin de solventar el monto subsidiado que se origina por la diferencia entre el valor previsto por m<sup>3</sup> de agua en bloque que facturará la C.A.E.M. \$ 2.89 (IVA incluido), contra \$ 1.01 / m<sup>3</sup> que se recuperará como expectativa de promedio alto en la zona popular, resultado de las tarifas consensadas que se aplicarán para pago anualizado durante los meses de abril a junio.

El mecanismo de emisión de Precios Públicos, no es una solución ilimitada, que nos permita recuperar los montos de derechos que no se cobran, en el pasado año de 2001, se pudo comprobar que la autorización de la cuota anualizada, nos llevó a un efecto negativo en relación a costo / ingreso. Para el presente año de 2002, la expectativa de impacto es mayor debido a que los costos de insumos aumentaron en más de 5 %, y el agua en bloque en casi 50 %, pudiendo representar un incremento aun mayor en caso de hablar de caudales adicionales de suministro.

**Carga Financiera que representa el subsidio global a la Zona Popular.**

El costo real que ha tenido el programa de subsidios directos e indirectos que se otorgaron a la zona popular en el año de 2001, es cercano a los 100 millones de pesos, mismos que exceden en mucho el espíritu y criterio marcado por el artículo 31, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

Como se aprecia en los presupuestos de egresos para el año 2002, el gasto corriente que se dedica a la operación, mantenimiento y pago de agua en bloque del Organismo, se distribuye en una proporción de 61 % en la zona popular y 39 % entre la zona residencial, comercial e industrial. Tomando el monto dedicado exclusivamente al gasto corriente, que es de 284 millones, concluimos que la derrama de recursos canalizados a la zona popular es de aproximadamente 173 millones de pesos, con la posibilidad planeada de recuperar una escasa cantidad al fin de diciembre de 2002.

El costo del agua en bloque que nos suministra la Comisión del Agua del Estado de México, nos limita a un nivel mínimo de subsistencia financiera que deberá observar estrictamente el O.A.P.A.S., para que pueda operar.

La CAEM, al aplicar las pretendidas nuevas tarifas que elevan para el mes de diciembre el precio del metro cúbico suministrado a \$ 2.52 más el financiamiento implícito en el pago del 15 % por concepto del I.V.A. por cada m<sup>3</sup> que nos entrega, nos afecta enormemente, ya que no considera la eficiencia global de distribución, los subsidios en tarifas que se otorgan a las clases más necesitadas, las fugas de agua (muchas veces en sus propias líneas, obviamente después de los medidores), las tomas clandestinas y los servicios no cubiertos por: Escuelas, Iglesias, Mercados, Hospitales y Oficinas Públicas, hace aún más difícil nuestra labor.

Si tomamos en cuenta, que tras cinco años de esfuerzo se ha logrado remontar la eficiencia global del 26.6 % que reportaba el O.A.P.A.S. en 1996, al 82.25 % que se registra a fin de 2001, tendremos que el costo real que tiene para el Organismo cada metro cúbico de agua distribuido, usando los valores promedio que se podrán computar para el presente año (\$ 2.25 en enero, \$ 2.52 en diciembre) es de \$ 2.39 / 0.6225 = \$ 3.84 más IVA, cualquier valor por debajo de este límite, representa el no poder cubrir siquiera los cargos de nuestro principal proveedor, que es la C.A.E.M., y por supuesto no contar con fondos para cubrir el gasto corriente de operación y de servicios personales del Organismo, lo que representaría una carga económica para las Finanzas del O.A.P.A.S., y que resulta imposible de recuperar por otros conceptos.

La necesidad de ejecución de proyectos de gran envergadura (saneamiento de los cauces y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales), que deberán ser ejecutados con fondos propios del O.A.P.A.S., nos coloca en la necesidad imperiosa de generar los recursos necesarios para obras y operación, teniendo como único medio la recuperación por concepto de tarifas que pagan los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de acuerdo a los lineamientos generales que se publican en la Gaceta de Gobierno "Código Financiero del Estado de México y Municipios" y que son ratificados posteriormente, de acuerdo a las realidades de cada municipio, como "Precios Públicos", en donde se toma en cuenta el costo que implica la operación de la infraestructura hidráulica municipal y la obtención de caudales adicionales de agua Potable para la comunidad.

**PROPUESTA DE LAS TARIFAS  
PARA EL SERVICIO DE AGUA 2002 "PRECIOS PÚBLICOS"**

Se presenta a la atención del H. Consejo Directivo del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, la siguiente propuesta de adecuación de "Precios Públicos". Para Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.

Con fundamento en lo dispuesto por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115, Fracción III, Inciso A.
- Ley del Agua del Estado de México. Capítulo segundo: Artículos 18, fracción II y 21. Capítulo Sexto: Artículos 96, 97, 98, 99 y 100.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 139.

Nos permitimos solicitar al H. Consejo Directivo se sirva aprobar la propuesta de "Precios Públicos 2002" que se presenta a continuación, sobre la base de las consideraciones y fundamentación legal antes invocada.

**CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

(Se tomó como base el Instrumento mencionado anteriormente, con las adecuaciones necesarias para el O.A.P.A.S.)

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 129.** - Están obligados al pago de los derechos previstos en esta sección, las personas físicas o morales que reciban cualesquiera de los siguientes servicios:

- I. Suministro de agua potable y drenaje.
- II. Suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o sus descentralizadas a fraccionamientos o unidades habitacionales, comerciales o industriales.
- III. Servicio de descarga de agua residual al drenaje, del agua obtenida de fuente propia o distinta a la red municipal.
- IV. Autorización de derivaciones.



- V. Establecimiento de los sistemas de agua potable y de alcantarillado en fraccionamientos, subdivisiones o unidades habitacionales, comerciales o industriales.
- VI. Conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o sus descentralizadas.
- VII. Recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo ecológico.
- VIII. Reparación de aparatos medidores de consumo de agua.
- IX. Instalación de aparatos medidores de agua.
- X. Dictamen de Factibilidad de servicios de fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisión o lotificación para edificaciones en condominio, para desarrollos habitacionales, comerciales e industriales, que sean nuevos.
- XI. Reconexión o restablecimiento a los sistemas de agua potable.

El Ayuntamiento, mediante acuerdo de cabildo, determinará a favor de pensionados, jubilados, discapacitados, personas de la tercera edad, viudas sin ingresos fijos y aquellas personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, el otorgamiento de hasta un 30 % de bonificaciones en el pago de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje para uso doméstico, y por la recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo ecológico, se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones. Los términos y condiciones en cuanto al otorgamiento de los apoyos indicados se determinarán en el correspondiente acuerdo.

El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, previo acuerdo de cabildo, que será publicado en el periódico oficial.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 130.** - Por el suministro de agua potable, se pagarán bimestralmente derechos conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Con medidor.

TARIFA

DOMÉSTICO CON MEDIDOR CONSUMO BIMESTRAL POR M3.				CUOTA MÍNIMA	ADICIONAL SOBRE CUOTA
De	0.00	Hasta	25.00	\$ 87.75	
De	25.01	Hasta	50.00	\$ 87.75	\$ 5.27
De	50.01	Hasta	100.00	\$ 222.30	\$ 7.96
De	100.01	Hasta	150.00	\$ 620.10	\$ 11.47
De	150.01	Hasta	300.00	\$ 1,193.40	\$ 15.21
De	300.01	Hasta	600.00	\$ 3,510.00	\$ 18.95
De	600.01	Hasta	1,000.00	\$ 9,243.00	\$ 22.93
De	1,000.01	En adelante		\$ 18,486.00	\$ 26.32

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos de suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumo de los tres últimos bimestres inmediatos anteriores en que estuvo funcionando el aparato.

Se considera como consumo tipo mixto, aquellos casos en donde un mismo inmueble con una sola toma de agua con y sin servicio medido, a la vez se abastezcan o suministren departamentos, despachos, oficinas y locales comerciales.

El pago del consumo por servicio medido, se hará por cada uno de los usuarios conforme al uso del servicio y la tarifa aplicable, promediando el consumo total entre el número de usuarios beneficiados.

Para consumo de agua en edificios de departamentos y vecindades que tengan para su servicio una sola toma de agua y medidor, la lectura del consumo bimestral se promediará en cada caso entre el número de departamentos o viviendas registradas para cuantificar el consumo de cada una, aplicando el precio por metro cúbico de acuerdo a la tarifa vigente.

La cuota mínima a pagar en el bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 25 m<sup>3</sup>.

**B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán bimestralmente los derechos, dentro del segundo mes del bimestre que corresponda, de acuerdo con la siguiente:**

TARIFA

BIMESTRAL SIN MEDIDOR DIÁMETRO DE LA TOMA 13 MM.	TARIFA
Popular	\$ 137.83
Habitacional Media	\$ 675.00
Residencia Alta	\$ 2,025.00
Cuando la toma sea de 19 MM hasta 26 MM	\$ 4,050.00

Para consumo de agua en edificios de departamentos, vecindades y cualquier tipo de conjunto habitacional que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor, o que teniéndolo, éste se encuentre en desuso y que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas existentes, se pagará por cada una de ellas la tarifa bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda.

En los edificios con consumo mixto, con una sola toma de agua sin medidor, el pago del consumo será por cuota fija de conformidad al uso del servicio y la tarifa aplicable.

II. Para uso no doméstico:

A). Con medidor:

**TARIFA**

NO DOMÉSTICO CON MEDIDOR CONSUMO BIMESTRAL POR M3.			CUOTA MÍNIMA	ADICIONAL SOBRE CUOTA	
De	0.00	Hasta	25.00	\$ 142.80	
De	25.01	Hasta	50.00	\$ 178.50	\$ 8.57
De	50.01	Hasta	100.00	\$ 392.70	\$ 16.66
De	100.01	Hasta	300.00	\$ 1,231.65	\$ 24.99
De	300.01	Hasta	600.00	\$ 6,205.85	\$ 29.75
De	600.01	Hasta	1,500.00	\$ 15,232.00	\$ 33.32
De	1,500.01	Hasta	5,000.00	\$ 45,220.00	\$ 36.89
De	5,000.01	En adelante		\$ 174,335.00	\$ 40.45

La cuota mínima a pagar en el bimestre, no será menor a la que corresponda a un consumo de 25m<sup>3</sup>. En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos de suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumos de los tres últimos bimestres inmediatos anteriores en que estuvo funcionando el aparato.

B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán mensualmente los derechos, dentro de los diez primeros días del mes que corresponda, de acuerdo con la siguiente:

**TARIFA**

**DIÁMETRO EN EL TUBO DE ENTRADA**

Hasta	13	mm. diámetro	\$ 1,257.12
Hasta	19	mm. diámetro	\$ 8,196.16
Hasta	26	mm. diámetro	\$ 13,527.00
Hasta	32	mm. diámetro	\$ 20,250.00
Hasta	39	mm. diámetro	\$ 25,272.00
Hasta	51	mm. diámetro	\$ 42,606.00
Hasta	64	mm. diámetro	\$ 63,666.00
Hasta	75	mm. diámetro	\$ 93,474.00

Para los efectos de estos derechos, se aplicará el 50% de la tarifa correspondiente, cuando se trate de núcleos de población de zonas rurales, que cuenten con sistemas locales de agua y que reporten una población menor a 1,000 habitantes.

III. Por la reparación del aparato medidor del consumo de agua, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

A). Para uso doméstico: 2 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

B). Para uso no doméstico: 4 días de salario mínimo del área geográfica que corresponda.

No se pagarán los derechos previstos en esta fracción, durante el primer año natural, a partir de la instalación del aparato medidor, por una sola vez, salvo los casos en que dicho aparato haya sido deteriorado por causas imputables al usuario, en los que éste deberá cubrir el 50 % del costo de la reparación del aparato.

En los casos en que el pago de los derechos a que se refiere este artículo, se realice sobre la base de consumos cuantificados a través de aparato medidor, el usuario del servicio está obligado a reportar mediante los formatos oficiales, a la autoridad municipal u Organismo descentralizado que corresponda, los consumos bimestrales de agua y efectuar su pago dentro de los primeros diecisiete días del mes siguiente al del bimestre que se esté reportando.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 131.** - Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o de sus organismos descentralizados a fraccionamientos o unidades habitacionales, comerciales o industriales, en el período comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al Municipio, se pagarán los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la siguiente:

**TARIFA**

Cuota por m<sup>3</sup>. \$ 5.90

Por lo anterior, la Autoridad Fiscal correspondiente instalará un aparato medidor de consumo a costa del fraccionador o desarrollador para determinar el volumen del suministro de agua en bloque.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 132.** - Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que tengan acceso a la red general de agua potable y no estén conectados a la misma, pagarán bimestralmente la cuota descrita líneas abajo. Tratándose de fraccionamientos o conjuntos urbanos, esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuario.

**TARIFA**

Cuota Bimestral. \$ 76.70

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 133. - La Autoridad municipal o el Organismo descentralizado, tendrá la facultad de instalar los medidores correspondientes, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo descentralizado, deberá notificar al usuario el importe del consumo bimestral, a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la liquidación correspondiente. Respecto de las tomas que no cuenten con aparato medidor, el contribuyente deberá solicitar su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías.

En caso de que la autoridad municipal determine la instalación del aparato medidor, deberá notificar previamente al contribuyente cuando menos con quince días hábiles de anticipación.

El usuario tendrá un plazo de diez días a partir de la notificación de la instalación del aparato medidor para hacer el entero correspondiente.

Por lo que se refiere al aparato medidor, se pagará por concepto de derechos lo siguiente:

#### TARIFA

TIPO DE MEDIDOR.	DIÁMETRO	MEDIDOR
POPULAR MECÁNICO	13 mm. ½"	\$ 505.80
RESIDENCIAL MECÁNICO	13 mm. ½"	\$ 758.00
RESIDENCIAL ELECTROMAGNÉTICO	13 mm. ½"	\$ 1,398.00
INDUSTRIAL Y COMERCIAL MECÁNICO	13 mm. ½"	\$ 1,600.00
INDUSTRIAL Y COMERCIAL ELECTROMAGNÉTICO	13 mm. ½"	\$ 1,970.00
MEDIDOR MECÁNICO DE:		
	19 mm. ¾"	\$ 2,731.00
	26 mm. 1"	\$ 3,651.00
	38 mm. 1 ½"	\$ 8,500.00
	51 mm. 2"	\$12,125.00
RESIDENCIAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ELECTROMAGNÉTICO.		
	19 mm. ¾"	\$ 3,687.00
	26 mm. 1"	\$ 4,929.00
	38 mm. 1 ½"	\$11,475.00
	51 mm. 2"	\$16,369.00

Por lo que se refiere al aparato medidor cuando se trate de equipo convencional de chorro o paleta, se pagará por concepto de derechos el 50% de las cantidades descritas en la tabla de referencia, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor de agua en el establecimiento que elija, siempre y cuando el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el Ayuntamiento, o el Organismo Operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En los casos de medidores electromagnéticos de lectura remota, se estará a lo que cueste el equipo autorizado por el organismo en el mercado nacional. En caso que los usuarios suministren su propio medidor, el organismo prestador de servicio quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 134. - Proceden las derivaciones de toma de agua para uso doméstico y no doméstico:

I. Para que surtan predios ubicados en calles que carezcan del servicio público de agua potable.

II. Para que los giros y establecimientos que independientemente forman parte de un Edificio, se surtan de la toma de éste.

Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el Ayuntamiento o el Organismo Descentralizado, deberán pagar el 50% de la cuota bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor, si hay medidor, pagarán de acuerdo con la tarifa de consumo del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México. Por la derivación, se deberá efectuar un pago único anual de \$437.00, pagando éste en el primer bimestre del año, independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo en los términos de esta Ley, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 135. - Por la prestación de servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

#### A) USO DOMÉSTICO

\$ 1,865.00  
Todos los diámetros

#### B) USO NO DOMÉSTICO

DIÁMETRO EN MM. DEL TUBO DE ENTRADA	CUOTA
Hasta 13	\$ 7,080.00
Hasta 19	\$ 9,322.00
Hasta 26	\$ 15,222.00
Hasta 32	\$ 22,774.00
Hasta 39	\$ 28,320.00
Hasta 51	\$ 47,790.00
Hasta 64	\$ 71,390.00
Hasta 75	\$ 105,020.00

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

A) USO DOMÉSTICO	B) USO NO DOMÉSTICO		
	DIÁMETRO EN MM. DEL TUBO DE DESCARGA		CUOTA
	Hasta	100	\$ 5,000.00
	Hasta	150	\$ 6,500.00
\$ 1,239.00	Hasta	200	\$ 10,750.00
Todos los diámetros	Hasta	250	\$ 16,000.00
	Hasta	300	\$ 20,000.00
	Hasta	360	\$ 33,750.00
	Hasta	450	\$ 50,000.00
	Hasta	610	\$ 74,000.00

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, considerando una distancia de 5 metros de trayectoria desde la red hasta la terminación del cuadro medidor, tratándose de agua potable, y en el caso de drenaje, considerando una distancia de 3 metros de trayectoria desde el colector red hasta el punto de descarga domiciliaria.

En el supuesto de que el costo por la prestación de los servicios a que se refiere el presente artículo, sea mayor al importe de las cuotas que correspondan, la autoridad fiscal podrá convenir con los usuarios el pago correspondiente.

En el caso de unidades multifamiliares, los derechos de conexión se aplicarán para cada vivienda.

Tratándose de obras que se realicen con mano de obra de la comunidad, así como con materiales de la región, la Autoridad Fiscal Municipal podrá convenir con los propietarios o poseedores de los predios el pago de los derechos, previa cuantificación de los trabajos ejecutados así como del material aportado.

En el caso de constructores, fraccionadores o desarrolladores, estos pagarán los derechos que correspondan a partir del momento de la autorización del fraccionamiento.

Tratándose de la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago, el costo de los materiales y mano de obra utilizados, será por cuenta del interesado, previo presupuesto que formule el Ayuntamiento o el organismo descentralizado.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, los derechos a que se refiere este artículo se reducirán un 50%.

No pagarán los derechos de conexión previstos en este artículo, las viviendas de tipo social progresiva.

Los usuarios que se abastezcan de agua de fuente propia o distinta a la red municipal, y hagan uso del drenaje, están obligados al pago de derechos por descarga de agua residual.

El monto de los derechos a que se refiere este artículo se pagará de acuerdo con la tarifa prevista en el artículo 136 fracción II. Cuando no exista planta de tratamiento del Ayuntamiento u Organismo Descentralizado, aguas abajo de la descarga, el usuario pagará el 50 % de la tarifa establecida en este párrafo.

Los adquirentes de lotes no están afectos al pago de los derechos previstos en este Artículo cuando los titulares de las autorizaciones de conjuntos urbanos, fraccionamientos o subdivisiones de carácter habitacional, comercial, industrial o de servicios, hayan realizado bajo su costo las obras de conexión de agua potable y drenaje entre las redes generales y el lote.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 136.** - Por la recepción para su tratamiento o manejo ecológico de los caudales de aguas residuales, originados o derivados de los predios destinados a actividades distintas a las industriales, ubicados en los municipios donde se preste este servicio, se causarán o pagarán los siguientes derechos:

- I. Cuando la autoridad municipal, o la organización u organismo respectivo, proporcionen el servicio de suministro de agua potable, el monto de los derechos será la cantidad equivalente al 59% del monto cubierto por dicho suministro.
- II. Cuando los usuarios del servicio de agua potable se abastezcan de fuentes distintas a las de la red de suministro municipal o de las organizaciones u organismos respectivos, se causarán y pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

SEGÚN DESTINATARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE		TARIFA CUOTA BIMESTRAL		
<b>A) Para uso doméstico.</b>				
Popular			\$ 81.26	
Habitacional Media			\$ 300.00	
Residencia Alta			\$ 903.00	
<b>B) Para uso no doméstico.</b>				
CONSUMO BIMESTRAL DE AGUA POTABLE EN METROS CÚBICOS.		CUOTA BIMESTRAL POR M3.		
De	0.00	Hasta	25	\$ 2.54
De	25.01	Hasta	50	\$ 3.89
De	50.01	Hasta	85	\$ 5.19
De	85.01	Hasta	100	\$ 6.25
De	100.01	Hasta	135	\$ 8.61
De	135.01	Hasta	165	\$ 12.39
De	165.01	Hasta	480	\$ 13.69
De	480.01	En adelante		\$ 15.34

- III. Cuando los sujetos de este derecho se abastezcan de agua potable proveniente por una parte, de las redes de distribución municipales o de las organizaciones o de los organismos respectivos, y que además se abastezcan de fuentes distintas, deberán pagar por concepto de este derecho, las cuotas previstas en la fracción I. Cuando el abastecimiento correspondiente provenga de la fuente municipal o de las organizaciones o de los organismos respectivos, deberán pagar además las cuotas establecidas en la fracción II, por lo que hace al abastecimiento proveniente de fuentes distintas.

**Nota :** La fracción III, contempla el pago de la parte suministrada por el Organismo de acuerdo a lo establecido en la fracción I, más el pago correspondiente al volumen de extracción de acuerdo a la fracción II del mismo.

Para el pago de estos derechos, se deberá acreditar documentalmente o de la manera que al efecto señale la autoridad municipal, el monto de la cantidad en dinero pagado por la recepción del servicio de suministro de agua potable, sin considerar, los montos causados por multas, recargos o gastos de ejecución, ni las bonificaciones que en su caso se hubieran aplicado.

Los montos de los derechos previstos en este artículo, se pagarán conjuntamente con los derechos, precios públicos o cuotas correspondientes a los servicios de suministro de agua potable, dentro de los plazos que prevé esta Ley.

En los casos en que no se paguen derechos, precios públicos o cuotas por el suministro de agua potable, porque el abastecimiento se hace de una fuente distinta a la red de suministro municipal, o de las organizaciones o de los organismos respectivos, el pago de los derechos previstos en este artículo se hará en forma bimestral ante el Organismo Descentralizado Municipal operador de los servicios de agua potable y drenaje, conforme a la declaración que al efecto formule y presente el usuario; haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en ellas se exijan.

Por lo que hace a los caudales de aguas residuales, originados o derivados de predios destinados a actividades industriales, se estará a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables. El monto del derecho se calculará tomando como base el 80 % del agua extraída al que se le aplicará el 75 % de la cuota que corresponda por metro cúbico de agua potable, de acuerdo a lo que marca el Artículo 136, fracción II.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 137.** - Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios, así como por el establecimiento del sistema de agua y alcantarillado del fraccionamiento o unidades habitacionales, comerciales e industriales, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

**I. Agua potable:**

**TARIFA POR METRO CUADRADO DE ÁREA A FRACCIONAR**

INCLUYENDO ÁREA DE SERVICIO.

**FRACCIONAMIENTOS**

Residencial	\$ 5.31
Industrial	\$ 7.20

**UNIDADES HABITACIONALES**

Vertical departamental, condominial y comercial de dos plantas en adelante, por m <sup>2</sup> , por planta.	\$ 5.31
Otros tipos de fraccionamientos, desarrollos o unidades.	\$ 7.20

**II. Alcantarillado:**

**TARIFA POR METRO CUADRADO DE ÁREA A FRACCIONAR**

**FRACCIONAMIENTOS**

Residencial	\$ 7.91
Industrial	\$ 18.88

**UNIDADES HABITACIONALES**

Vertical departamental, condominial y comercial de dos plantas en adelante, por m <sup>2</sup> , por planta.	\$ 7.91
Otros tipos de fraccionamientos, desarrollos o unidades.	\$ 18.88

En cuanto al tipo de fraccionamiento, se estará a las definiciones establecidas en la ley de la materia. No causan los derechos previstos en este artículo, las viviendas de tipo social progresiva.

Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios a nuevos fraccionamientos y conjuntos habitacionales, comerciales o industriales, se pagarán 10 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponde al municipio por cada toma.

Por la expedición del dictamen de factibilidad para obras de urbanización, introducción de redes subterráneas o cualquier actividad que implique la posible afectación de la infraestructura hidráulica municipal, se pagarán 10 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponde al municipio por cada tramo, sector o proyecto que se sujete al estudio, inspección y supervisión del organismo.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 138.** - Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a nuevos fraccionamientos, unidades habitacionales, comerciales o industriales proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se causarán y pagarán los derechos por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

CUOTA	POR M3.
I.- Uso doméstico	\$ 3,363.00
II.- Uso no doméstico	\$ 4,130.00

No causan los derechos previstos en este artículo, los fraccionamientos o unidades habitacionales de tipo social progresiva.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 139.** - Cuando las características o circunstancias de tipo técnico de la prestación de los servicios a que se refiere este capítulo así lo ameriten, los ayuntamientos o en su caso, los Organismos Descentralizados de Carácter Municipal, podrán optar por establecer las cuotas que se generen mediante precios públicos, mismos que no podrán ser superiores a los costos que implique su prestación, debiendo publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Las liquidaciones formuladas conforme a la aplicación de dichos precios, tendrán el carácter de créditos fiscales.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 140.** - Para los efectos de este capítulo, se atenderá a la clasificación de municipios contenida en el artículo 119 de este Código.

**Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 141.** - Respecto de los créditos fiscales derivados de los derechos previstos en este capítulo que no hayan sido pagados en los plazos señalados al efecto, no procederá su actualización en los términos que dispone el Código Fiscal.

**Por concepto de Precios Públicos por otros servicios prestados por el O.A.P.A.S.**

SERVICIO.	TARIFA
CERTIFICADOS DE NO ADEUDO	\$224.00
CAMBIOS DE PROPIETARIO	\$ 47.00
VALES DE CARGA A PIPAS DE AGUA POTABLE	\$155.00
EFLUENTES DE PLANTA NAUCALLI (POR HORA BOMBEO)	\$214.00
EFLUENTES DE PLANTA NAUCALLI (POR CARGA EN EQUIPO DEL O.A.P.A.S.)	\$357.00
EFLUENTES DE PLANTA NAUCALLI (POR CARGA)	\$52.00

#### TRANSITORIOS.

**Primero.**- El Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, a través de su H. Consejo Directivo, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, previo acuerdo de Cabildo, que será publicado en el periódico oficial correspondiente.

**Segundo.**- El Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, a través de su H. Consejo Directivo, inicia un programa de instalación de equipos de micro medición, tendiente a la eliminación de cuotas fijas, dicho programa incluye la instalación de medidores de lectura remota en los fraccionamientos residenciales, zonas industriales y comerciales, a costa de los usuarios, de acuerdo a las tarifas del artículo 133.

**Tercero.**- Los contribuyentes de los derechos por los servicios de suministro de agua potable que durante los meses de enero a junio de 2002, no habiendo sido notificados o requeridos, paguen espontáneamente los adeudos a su cargo, causados en el ejercicio fiscal del 2001 y anteriores, gozarán de un 50 % de subsidio en los recargos que se hubieren generado.

**Cuarto.**- El Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, a través de su H. Consejo Directivo, autoriza implementar un apoyo correspondiente a un descuento directo del 30 % sobre las facturas por derechos de agua de la cuenta registrada a nombre de un Pensionado, Jubilado, Discapacitado, Persona de la Tercera Edad, Viuda sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda.

Para otorgar el descuento, será necesario que la cuenta se encuentre a nombre de la persona solicitante, debiendo registrar sólo una toma por usuario. Será necesario que se presente el usuario o su representante o apoderado, en cualquiera de las oficinas recaudadoras del O.A.P.A.S. y acredite por medio de una constancia oficial su situación de Pensionado, Jubilado, Discapacitado, Persona de la Tercera Edad o Viuda sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, ingresándose en ese momento la información al sistema de información del O.A.P.A.S. para permitir la emisión de los recibos subsecuentes con el descuento incluido, facilitando así los pagos posteriores, sin necesidad de repetir la acreditación o requerir la presencia del usuario favorecido durante el presente año fiscal.

Quinto.- Los consumidores que se vean obligados a continuar con el pago de cuota fija durante el presente ejercicio y que paguen en una sola exhibición la tarifa adelantada de seis bimestres, gozarán de los siguientes descuentos:

10	%	por pago en el mes de abril
8	%	por pago en el mes de mayo
6	%	por pago en el mes de junio

Sexto.- "Los contribuyentes de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, que no habiendo sido notificados o requeridos, espontáneamente se presenten a pagar por primera vez y adeuden los derechos por ejercicios anteriores, determinarán el monto anual a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el momento del origen de la obligación de pago, o en su caso, podrán optar por determinar el monto correspondiente conforme a las cuotas y tarifas que establezcan los "Precios Públicos", cuotas fijas por uso final del suministro, que de acuerdo al artículo No. 139 del Código Financiero para el Estado de México y Municipios se establezcan para el ejercicio del 2002, y proceder a aplicar los recargos del 50 % para determinar los montos a cubrir por adeudos de ejercicios anteriores, aclarando que este beneficio sólo será aplicable hasta el mes de junio de 2002.

Séptimo.- Causan derechos por concepto de servicios de agua potable, los inmuebles de la Federación, del Estado y Municipios. Salvo los siguientes casos: El Estado y las Entidades Federativas en caso de reciprocidad y las instalaciones Municipales, cuando su actividad corresponda a funciones de derecho público.

Para efectos de la declaración de la exención a que se refiere la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la calidad de bien del dominio público, deberá acreditarse fehacientemente. La exención se solicitará por escrito a la autoridad fiscal, debiéndose acompañar u ofrecer las pruebas que demuestren su procedencia.

Lo anterior, será anulado en el caso de Convenios Federales o Estatales, que establezcan la obligación de pago de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a las entidades Federales, Estatales o Municipales.

Octavo.- Todos los derechos mencionados en el **CAPÍTULO SEGUNDO, "DE LOS DERECHOS", SECCIÓN PRIMERA**, se verán afectados al momento del pago por el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, sobre la base de lo que estipule la Ley del Impuesto al valor Agregado y su Reglamento, con excepción de los derechos por consumo de agua potable para uso doméstico.

Noveno.- El presente acuerdo deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que pudiera oponerse al mismo, señalando los precios públicos vigentes para el ejercicio de 2002, en el área de competencia del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Al término quedó a consideración de la mesa para los comentarios de rigor, haciendo uso de la palabra los C.C. Eduardo Contreras Fernández Presidente del H. Consejo, Juan Carlos Hernández Gutiérrez, Vocal Representante del H. Ayuntamiento, Knut Zacharías Schneider, Vocal Representante de las Organizaciones Industriales, y quienes realizaron sus comentarios al respecto.

Sin más comentarios, los CC. Consejeros emitieron su voto:

CONSEJERO	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. EDUARDO CONTRERAS FERNÁNDEZ.	SI	---	---
C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.	SI	---	---
C. GLORIA JUANDIEGO MONZÓN	SI	---	---
C. EDMUNDO GUEVARA RODRÍGUEZ.	SI	---	---
C. KNUT ZACHARIAS SCHNEIDER	---	SI	---
C. LEÓPOLDO ESTRADA BERNAL	---	---	---

Realizada la votación de los miembros del H. Consejo, misma que fue exteriorizada por mayoría de votos a favor, se tomo el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OAP-16-E 11-02-091 Bis.

Se aprueban las tarifas "Precios Públicos para el 2002", instruyendo al Director General del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, para que proceda a la brevedad posible a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en la sede del H. Consejo Directivo del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil dos.

C. Raymundo Garza Vilchis  
Director de O.A.P.A.S de Naucalpan  
(Rúbrica).

OCTAVO.- Para el desahogo del presente punto se presenta la propuesta para turnar al H. Cabildo, para su aprobación, el otorgamiento de subsidios directos, \* descuentos a pensionados, jubilados, discapacitados, personas de la tercera edad, viudas sin ingresos fijos y demás personas consideradas para tales efectos por el artículo 129 del Código Financiero para el Estado de México".

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio del año 2002, publicado en la Gaceta de Gobierno, con el decreto No. 49 de la LIV Legislatura del Estado de México, el día 31 de diciembre de 2001, establece que "El Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determinará a favor de Pensionados, Jubilados, Discapacitados, Personas de la Tercera Edad, Viudas sin ingresos fijos y aquellas personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, el otorgamiento de bonificaciones en el pago de los derechos a que se refiere este capítulo, en un porcentaje que de ninguna forma podrá ser mayor al 50 %; en tal caso quedarán sin efecto los beneficios otorgados en los Artículos 7 y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México. Los términos y condiciones en cuanto al otorgamiento de los apoyos indicados, se determinarán en el correspondiente acuerdo".

## PROPUESTA

Se solicita al H. Consejo Directivo la autorización para implementar un apoyo correspondiente a un descuento directo del 30 % sobre las facturas por derechos de agua de la cuenta registrada a nombre de un Pensionado, Jubilado, Discapacitado, Persona de la Tercera Edad, Viudas sin ingresos fijos y/o Personas Físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponde al municipio de Naucalpan.

La presente propuesta afecta aproximadamente a 14,580 usuarios de los servicios del O.A.P.A.S., de manera que, representa un impacto de consideración en la recaudación de derechos del Organismo. Sin embargo, siendo coherentes con las políticas de apoyo a los más necesitados, se planea cubrir las diferencias a través de un programa más estricto de recuperación de rezagos del O.A.P.A.S.

## MECANISMO DE APLICACIÓN.

Para otorgar el descuento, será necesario que la cuenta se encuentre a nombre de la persona solicitante, debiendo registrar sólo una toma por usuario. Será necesario que se presente el usuario, su representante o apoderado, en cualquiera de las oficinas recaudadoras del O.A.P.A.S. y acredite por medio de una constancia oficial su situación de Pensionado, Jubilado, Discapacitado, Persona de la Tercera Edad, Viuda sin ingresos fijos o Personas Físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponde al municipio de Naucalpan, ingresándose en ese momento la información al sistema de facturación del O.A.P.A.S. para permitir la emisión de los recibos subsiguientes con el descuento incluido, facilitando así los pagos posteriores, sin necesidad de repetir la acreditación, o requerir la presencia del usuario favorecido durante el presente año fiscal.

En el caso de las vecindades, casas de múltiple ocupación, departamentos o viviendas, se dará el descuento correspondiente únicamente al "hábitat" del Pensionado, Jubilado, Discapacitado, Persona de la Tercera Edad, Viuda sin ingresos fijos o Personas Físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponde al municipio de Naucalpan, no se podrán hacer aplicaciones generalizadas por ningún concepto.

Al término de la propuesta expuesta con antelación, se puso a consideración de la mesa para los comentarios de rigor, sin suscitarse alguno, procedieron a emitir su voto los CC. Consejeros:

CONSEJERO	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. EDUARDO CONTRERAS FERNÁNDEZ.	SI		
C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.	SI		
C. GLORIA JUANDIEGO MONZÓN	SI		
C. EDMUNDO GUEVARA RODRÍGUEZ.	SI		
C. KNUT ZACHARIAS SCHNEIDER	SI		
C. LEOPOLDO ESTRADA BERNAL	---		

Realizada la votación de los miembros del H. Consejo, misma que fue exteriorizada por unanimidad de votos a favor, se tomo el siguiente:

## ACUERDO NÚMERO OAP-15-E 11-02-092.

Se aprueba el programa especial de "Descuento directo del 30 % sobre facturación por derechos de consumo de Agua en el año de 2002 a Pensionados, Jubilados, Discapacitados, Personas de la Tercera Edad, Viudas sin Ingresos Fijos Y Personas Físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponde al Municipio de Naucalpan.", Instruyendo al Director General del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, para que proceda a su envío inmediato al H. Cabildo para su aprobación, si esto procede, y publicarlo posteriormente en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la sede del H. Consejo Directivo del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil dos.

C. Raymundo Garza Vilchis  
Director de O.A.P.A.S de Naucalpan  
(Rúbrica).